



CARTA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE COMARAPA







**CARTA ORGÁNICA
DEL MUNICIPIO DE
COMARAPA**

CARTA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE COMARAPA

*Publicado por el Órgano Electoral Plurinacional en el marco del
Referendo de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas 2019*

La Paz, marzo de 2019

Contenido

TÍTULO I. PARTE FUNDAMENTAL	7
CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	7
CAPÍTULO II	
FINES DEL MUNICIPIO.....	9
CAPÍTULO III	
GARANTÍAS, DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.....	10
TÍTULO II. DESARROLLO ORGANIZATIVO – GOBIERNO MUNICIPAL	12
CAPÍTULO I	
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA BÁSICA Y PRINCIPIOS RECTORES	12
CAPÍTULO II	
ORGANIZACIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA.....	12
CAPÍTULO III	
ÓRGANO LEGISLATIVO	13
CAPÍTULO IV	
ÓRGANO EJECUTIVO.....	16
CAPÍTULO V	
ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES.....	19
CAPÍTULO VI	
SERVIDORES PÚBLICOS	19
CAPÍTULO VII	
JERARQUÍA DE LA NORMA MUNICIPAL.....	21
CAPÍTULO VIII	
INICIATIVA Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO	21
TÍTULO III. DESARROLLO HUMANO	23
CAPÍTULO I	
POLÍTICAS Y ACCIONES – VIDA SANA	23
CAPÍTULO II	
RÉGIMEN DE EDUCACIÓN	24
CAPÍTULO III	
RÉGIMEN DE SALUD.....	27
CAPÍTULO IV	
RÉGIMEN DE LOS DEPORTES	28
CAPÍTULO V	
RÉGIMEN CULTURAL - PATRIMONIAL.....	29
TÍTULO IV. REGÍMENES ESPECIALES.....	31
CAPÍTULO I	
RÉGIMEN DE LA FAMILIA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE	31
CAPÍTULO II	
RÉGIMEN DE GÉNERO - GENERACIONAL	32
CAPÍTULO III	
RÉGIMEN DEL ADULTO MAYOR	34
CAPÍTULO IV	
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	35
CAPÍTULO V	
DIVERSIDADES SEXUALES.....	36
CAPÍTULO VI	
SEGURIDAD CIUDADANA.....	36
TÍTULO V. DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL – URBANO – RURAL.....	37
CAPÍTULO I	
BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL	37

CAPÍTULO II	
RÉGIMEN COMPETENCIAL.....	38
CAPÍTULO IV	
SERVICIOS BÁSICOS.....	42
TÍTULO VI. DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO.....	43
CAPÍTULO I	
RECURSO AGUA Y SUELO CON FINES PRODUCTIVOS	43
CAPÍTULO II	
SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.....	44
CAPÍTULO III	
PROMOCIÓN DEL EMPLEO, MERCADO Y COMERCIALIZACIÓN	46
CAPÍTULO IV	
CAMBIO CLIMÁTICO Y RIESGOS.....	48
TÍTULO VII. MEDIO AMBIENTE.....	48
CAPÍTULO I	
COMPETENCIAS GENERALES	48
CAPÍTULO II	
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS SOBRE RECURSOS NATURALES.....	50
CAPÍTULO III	
INSTRUMENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN	52
CAPÍTULO IV	
GESTIÓN DE RIESGOS, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESASTRES NATURALES.....	53
TÍTULO VIII. GESTIÓN MUNICIPAL, PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL	54
CAPÍTULO I	
GESTIÓN MUNICIPAL	54
CAPÍTULO II	
PLANIFICACIÓN MUNICIPAL – INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN	54
CAPÍTULO III	
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	56
CAPÍTULO IV	
CONTROL SOCIAL.....	57
CAPÍTULO V	
TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN	58
TÍTULO IX. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL – PRESUPUESTO – PATRIMONIO.....	59
CAPÍTULO I	
RÉGIMEN FINANCIERO	59
CAPÍTULO II	
INGRESOS Y DOMINIO TRIBUTARIO.....	59
CAPÍTULO III	
TRATAMIENTO DE LAS TRANSFERENCIAS.....	61
CAPÍTULO IV	
PRESUPUESTO MUNICIPAL	62
CAPÍTULO V	
CONTROLES FINANCIEROS.....	63
CAPÍTULO VI	
ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO.....	64
TÍTULO X. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.....	64
CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	64
CAPÍTULO II	
DISPOSICIONES FINALES	65

TÍTULO I

PARTE FUNDAMENTAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y DEMÁS LEYES)

La presente Carta Orgánica Municipal se constituye en la norma básica institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa y declara su plena sujeción a la Constitución Política del Estado y demás leyes que rigen al Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 2. (DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL)

Es la cualidad gubernativa establecida en la Constitución Política del Estado y la ley, ejercida en el ámbito de sus competencias, que se manifiesta en la elección de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, deliberativa, fiscalizadora, reglamentaria y ejecutiva de sus órganos de gobierno, en el ámbito de sus atribuciones, jurisdicción y competencias.

ARTÍCULO 3. (DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL)

La Carta Orgánica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa es la normativa institucional básica que regula todos los aspectos referentes a la autonomía en su jurisdicción municipal.

ARTÍCULO 4. (IDENTIDAD)

El Municipio de Comarapa es democrático, social, hospitalario, integrador, respetuoso de la Constitución Política del Estado y las leyes, es productivo, básicamente agricultor como también pecuario, turístico, cultural y con una fuerte proyección a otras actividades complementarias como es la fruticultura, avicultura, apicultura, piscicultura, forestaría y otras; pero sobre todas las cosas es respetuoso y defensor del medio ambiente, la fauna silvestre y la biodiversidad.

ARTÍCULO 5. (DENOMINACIÓN DEL MUNICIPIO)

En el marco de la presente Carta Orgánica Municipal, por decisión de sus habitantes el Municipio adopta el nombre de “COMARAPA”.

ARTÍCULO 6. (FECHAS FUNDACIONALES, PRÁCTICAS CULTURALES Y FESTIVIDADES EXISTENTES)

En virtud a los datos históricos existentes, se declara como fecha aniversario del Municipio de Comarapa el 11 de junio, en reconocimiento y homenaje a su fundación ocurrida el año 1615 con el nombre de Santa María de la Guardia y Mendoza, siendo su capital actual la ciudad de Comarapa.

Se respetan las fechas fundacionales, prácticas culturales y festividades que se desarrollan en las distintas comunidades del Municipio de Comarapa, principal-

mente de aquellas que se encuentran enraizadas en los habitantes y que por su práctica reiterada, trascendencia y representatividad se han convertido en referentes festivos de cada comunidad y población del Municipio.

En el marco de lo establecido por la Constitución Política del Estado, igualmente se respeta y garantiza la libertad de religión y creencias espirituales, de acuerdo a sus cosmovisiones.

ARTÍCULO 7. (CARACTERÍSTICAS Y VESTIMENTA TÍPICA DEL HABITANTE DEL MUNICIPIO DE COMARAPA)

El comarapeño, de manera general, es humilde, sencillo, trabajador, honesto, solidario, hospitalario, no discrimina, es deportista y pacífico; pero también es firme, decidido y luchador en sus demandas reivindicativas.

El hombre viste de manera tradicional con sombrero, abarca, lazo y alforja y la mujer con manta, sandalia, sombrero, falda o pollera y blusa característica de la región.

Se respeta y reconoce la vestimenta característica de otros sectores de la población que visten de manera tradicional de acuerdo a sus usos y costumbres.

ARTÍCULO 8. (COMIDAS Y BEBIDAS TÍPICAS)

El comarapeño, de manera general, se alimenta con la carne, tubérculos, granos, frutas, cereales y verduras que son producidos en las distintas zonas, rescatando como comidas tradicionales la kjacha, el bisté, la kjara, la picana, el pire, la chaska, el ch'aque, la guat'ía, el mote, la cuajada, freído, caldo de estancia, lagua y como bebidas típicas además de la chicha de maíz, chicha de maní, el licor de frutas y la ambrosía.

ARTÍCULO 9. (MÚSICA)

La música comarapeña se manifiesta de manera tradicional a través de expresiones musicales que son características de los valles cruceños como el kaluyo, el taquirari, carnalito, contrapunteo y las coplas, en cuya composición e interpretación se pueden apreciar las particularidades culturales y costumbristas de las y los comarapeños.

ARTÍCULO 10. (DEFINICIÓN GEOGRÁFICA Y UBICACIÓN DEL MUNICIPIO)

- I. Geográficamente el Municipio de Comarapa presenta tres zonas ecológicamente diferenciadas: Zona Alta, Zona Media y Zona Baja, cada una con características propias, además de una región subtropical.
- II. El Municipio de Comarapa se encuentra ubicado territorialmente en la provincia Manuel María Caballero, del departamento de Santa Cruz.

ARTÍCULO 11. (IDIOMAS DEL MUNICIPIO)

Los idiomas del Municipio de Comarapa son el castellano y el quechua, sin embargo, se respetan otros que se hablan en el Municipio dentro del marco establecido por la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 12. (SÍMBOLOS DEL MUNICIPIO)

Aparte de los símbolos provinciales, departamentales y nacionales instituidos por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y otras leyes, se reconocen como símbolos propios de Comarapa los siguientes:

- a) La Bandera de Comarapa, con sus colores verde y blanco en posición horizontal.
- b) El Escudo de la provincia.
- c) El Himno a Comarapa, compuesto en letra por Edgar Lora Gumiel y música de Mario Bello Arnez.

Una Ley Municipal específica determinará la creación del escudo del Municipio de Comarapa, en base a un concurso y/o convocatoria pública, cuyo diseño contendrá los siguientes elementos:

- a) La carretera de la integración
- b) Un cóndor
- c) Una nube
- d) Un cerro que represente nuestra área protegida
- e) Un río
- f) Un arado
- g) Un karaparí
- h) Una paraba frente roja
- i) Un oso jucumari
- j) Una vaca criolla
- k) Una urina
- l) El monumento al Cristo

ARTÍCULO 13. (PATRIMONIO NATURAL MUNICIPAL)

El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa preservará, conservará y protegerá, en todo lo que sea de su competencia, el patrimonio natural que esté en su jurisdicción.

CAPÍTULO II FINES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 14. (FINES Y OBJETIVOS)

El Municipio de Comarapa tiene los siguientes fines y objetivos:

1. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados por la Constitución Política del Estado Plurinacional y la presente Carta Orgánica, para el ejercicio pleno de las

competencias exclusivas, compartidas, concurrentes y aquellas que sean transferidas y delegadas a futuro por los niveles central y departamental.

2. Contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas de la población, democratizando la participación ciudadana en todo el proceso de la gestión municipal como así también en la toma de decisiones, participación y control social.
3. Promover y diseñar políticas orientadas a la formación de una cultura de paz, tolerancia y pluralismo, combatiendo toda forma de discriminación.
4. Promover el desarrollo productivo agrícola y pecuario en todos sus ámbitos, creando condiciones favorables para los productores.
5. Promover la recuperación de los ecosistemas degradados, preservar y conservar el medio ambiente, biodiversidad, además de los recursos naturales y los ecosistemas existentes del Municipio, para beneficio de las actuales y futuras generaciones.
6. Garantizar a los habitantes y otros seres vivos el derecho al medio ambiente consignado en la Constitución Política del Estado y la presente Carta Orgánica, a través del seguimiento y control de las actividades de aprovechamiento de recursos naturales renovables y no renovables existentes dentro de la jurisdicción municipal.
7. Establecer, implementar y promover el ordenamiento territorial como un componente esencial de la planificación del desarrollo municipal, en función de las características biofísicas, socioeconómicas, culturales y político-institucionales del Municipio.

CAPÍTULO III

GARANTÍAS, DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 15. (DERECHOS POLÍTICOS)

De conformidad a lo establecido por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, las y los habitantes del Municipio de Comarapa tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, individual o colectivamente en igualdad de condiciones, y de oportunidad entre hombres y mujeres.

ARTÍCULO 16. (GARANTÍA Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS)

El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, en el marco de lo establecido por la Constitución Política del Estado Plurinacional, garantiza dentro de sus competencias el ejercicio pleno de los derechos que correspondan a las y los ciudadanos individual y colectivamente.

ARTÍCULO 17. (DERECHOS DE LAS Y LOS HABITANTES COMARAPEÑOS)

El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa reconoce como derechos de sus habitantes, además de los establecidos por la Constitución Política del Estado Plu-

rinacional y los convenios internacionales ratificados por el Estado Plurinacional de Bolivia, los siguientes:

1. Acceso a todos los servicios que brinda el Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, sin otro requisito que cumplir con las condiciones y requisitos formales de ley.
2. Acceder de manera directa, o a través de sus representantes, a los procesos y resultados de la gestión municipal.
3. A controlar, vigilar y exigir el buen funcionamiento de los servicios municipales.
4. A pedir y recibir información de las actividades y gestiones que cumple el Gobierno Autónomo Municipal.
5. A participar de los procesos de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la gestión pública municipal.
6. A ser atendidos en sus peticiones tanto por el Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal.
7. A un medio ambiente sano, protegido y ecológicamente equilibrado, como bien de uso común y esencia fundamental de la calidad de vida de los ciudadanos, estantes y habitantes del Municipio de Comarapa.
8. Al derecho fundamentalísimo del agua para la vida, priorizando en primera instancia su acceso para el consumo humano y luego para la seguridad alimentaria.

Los demás usos estarán subordinados a la satisfacción de estas prioridades, respectivamente.

ARTÍCULO 18. (DEBERES DE LAS Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO)

Son deberes de las personas que habitan en el Municipio de Comarapa, además de los establecidos en la Constitución Política del Estado y las leyes, los siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica Municipal del Municipio de Comarapa, leyes municipales y demás disposiciones legales.
2. Preservar y proteger los espacios y bienes de dominio público.
3. Conservar, preservar y proteger los ecosistemas, flora, fauna y el medio ambiente de la jurisdicción municipal, haciendo un aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales.
4. Cuidar las áreas protegidas municipales y nacionales, así como también las cuencas y microcuencas del Municipio de Comarapa.
5. Hacer uso racional del recurso agua, cuidándola para las actuales y futuras generaciones, conservando las fuentes de agua, cabeceras de cuencas y zonas de recarga hídrica, con el fin de garantizar su provisión en calidad y cantidad suficiente para todos los habitantes del Municipio de Comarapa.

6. Denunciar ante las instancias correspondientes cualquier forma de daño al medio ambiente y contaminación ambiental.
7. Mantener la limpieza de aceras y calzadas de su vivienda, como así también la colindancia con sus vecinos en áreas comunes, parques, jardines y áreas verdes.
8. Respetar y mantener expedita su acera y pasos peatonales para permitir la libre locomoción de las y los habitantes.
9. Pagar impuestos, tasas, patentes, contribuciones y demás obligaciones tributarias establecidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa.

TÍTULO II DESARROLLO ORGANIZATIVO – GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I ESTRUCTURA ORGANIZATIVA BÁSICA Y PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 19. (CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa está conformado por:
 - a) **Un Órgano Deliberante o Concejo Municipal.-** Con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.
 - b) **Un Órgano Ejecutivo.-** Presidido por la Alcaldesa o el Alcalde con facultades ejecutiva, reglamentaria en el ámbito de sus competencias.
- II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos dos órganos.
- III. Las funciones del Órgano Legislativo y el Órgano Ejecutivo no pueden ser reunidas o unificadas en un solo Órgano ni tampoco son delegables entre sí.
- IV. El Concejo Municipal está compuesto por siete concejales o concejalas elegidas y elegidos mediante sufragio universal y/o normas y procedimientos propios, en el caso de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos cuando corresponda. La estructura orgánica administrativa del Concejo Municipal será establecida en su Reglamento General.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 20. (DISTRITOS MUNICIPALES)

- I. Los distritos municipales son espacios desconcentrados de administración, gestión, planificación, participación ciudadana y descentralización de servicios, en función de sus dimensiones poblacionales y territoriales, en los que podrán establecerse subalcaldías, de acuerdo a normativa municipal.

- II. A iniciativa de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos cuando corresponda, se podrá crear distritos municipales indígena originario campesinos, basados o no en territorios indígena originario campesinos, o en comunidades indígena originaria campesinas que sean minoría poblacional en el municipio y que no se hayan constituido en Autonomías Indígena Originario Campesinas, en coordinación con los pueblos y naciones existentes en su jurisdicción, de acuerdo a la normativa vigente. Los distritos indígena originario campesinos en sujeción al principio de preexistencia son espacios descentralizados.

CAPÍTULO III ÓRGANO LEGISLATIVO

ARTÍCULO 21. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)

Son atribuciones del Concejo Municipal las siguientes:

1. Elaborar y aprobar el Reglamento General del Concejo Municipal por dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros.
2. Organizar su Directiva conforme a su Reglamento General, respetando los principios de oportunidad, equidad e igualdad entre mujeres y hombres.
3. Conformar y designar la Comisión de Ética en la primera sesión ordinaria. Esta Comisión ejercerá autoridad en el marco de las atribuciones y funciones, aprobadas expresamente por el Concejo Municipal.
4. Dictar leyes municipales y resoluciones, además de interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, en el ámbito de sus facultades y competencias.
5. Elaborar, aprobar y ejecutar el Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados correspondiente al Órgano Legislativo.
6. Designar al personal administrativo-financiero del Concejo Municipal, de conformidad a su Reglamento General.
7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.
8. Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.
9. Aprobar contratos de arrendamiento y comodato, de acuerdo a Ley Municipal.
10. Aprobar en 30 días calendario el Plan de Desarrollo Municipal a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector.
11. Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente.
12. Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en

coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamental e Indígena Originario Campesino cuando corresponda.

13. Dictar leyes municipales para la preservación y conservación del medio ambiente, los recursos naturales y la fauna silvestre endémica, además de especies amenazadas o en peligro de extinción.
14. Dictar leyes municipales que regulen la cría y tenencia de animales domésticos en áreas urbanas y rurales, como así también aves de corral, porcinos, caprinos y otras especies consideradas peligrosas o nocivas para el medio ambiente, en áreas urbanas del Municipio y áreas pobladas del área rural.
15. Dictar leyes municipales para el establecimiento de medidas legales de protección, reconocimiento y rescate de prácticas, conocimientos y saberes ancestrales, con relación a la conservación y aprovechamiento sustentable del medio ambiente y los recursos naturales, abriendo espacios de aprendizaje con la participación de quienes tienen el conocimiento y las nuevas generaciones.
16. Aprobar o rechazar, dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. El silencio o no manifestación del Concejo Municipal en el plazo señalado dará como resultado la aprobación de hecho.
17. Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios, responsables de empresas públicas municipales y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.
18. Autorizar la participación del Gobierno Autónomo Municipal en las empresas públicas creadas por otros niveles de gobierno, dentro de la jurisdicción municipal.
19. Autorizar la creación de Empresas Públicas Municipales en su jurisdicción.
20. Aprobar, modificar o suprimir, mediante Ley Municipal, las tasas y patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.
21. Aprobar, modificar y suprimir mediante Ley Municipal a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal los impuestos de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad con el artículo 323 de la Constitución Política del Estado, la Disposición Adicional Primera y Segunda de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, y el Código Tributario Boliviano.
22. Aprobar mediante Ley Municipal a emisión y/o compra de títulos valores, cumpliendo la normativa vigente.

23. Autorizar mediante Ley Municipal, aprobada por voto de dos tercios (2/3) del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 158 de la Constitución Política del Estado.
24. Aprobar la constitución de empréstitos que comprometan las rentas del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad a la normativa vigente.
25. Autorizar la participación del Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa en la conformación de regiones, mancomunidades, asociaciones, hermanamientos y organismos municipales, públicos y privados, nacionales o internacionales.
26. A propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobar la Ley Municipal estableciendo los requisitos y procedimientos generales para la creación de Distritos Municipales y los Distritos Indígena Originario Campesinos cuando corresponda, teniendo en cuenta como criterios mínimos la dimensión poblacional y territorial, provisión de servicios públicos e infraestructura.
27. Aprobar mediante Ley Municipal, la creación de Distritos Municipales o Distritos Municipales Indígena Originario Campesinos, en el marco de la Ley correspondiente.
28. Aprobar mediante Ley Municipal, los requisitos para la instalación de torres, soportes de antenas o redes de telecomunicaciones y otros, en el marco del régimen general, las políticas del nivel central del Estado y en estricta sujeción al Plan de Ordenamiento Territorial Municipal y el Plan de Uso de Suelo del Municipio.
29. Aprobar mediante Ley Municipal los requisitos para la provisión de servicios básicos.
30. Nominar calles, avenidas, plazas, parques, áreas verdes, además de establecimientos de educación, salud y deportes, en función a criterios establecidos en Ley Municipal.
31. Designar, por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros, a la Concejala o Concejal titular y en ejercicio, para que ejerza la suplencia temporal en caso de ausencia o impedimento, el cargo de Alcaldesa o Alcalde.
32. Aprobar mediante Ley Municipal el procedimiento para otorgar honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad.
33. Presentar informes de rendición de cuentas de acuerdo a normas vigentes, por lo menos dos (2) veces al año, en audiencias públicas llevadas a cabo con la participación de todos los actores sociales del Municipio, respetando criterios de equidad de género, generacional e interculturalidad.
34. Fiscalizar la implementación de los planes municipales, en concordancia con el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) y la aplicación de sus instrumentos.

35. Denunciar ante la autoridad competente hechos de acoso y violencia política hacia mujeres y hombres.
36. Aprobar mediante Ley Municipal, por dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Municipal, la ley de declaratoria previa de necesidad o utilidad pública para la expropiación de bienes privados, para la posterior tramitación por parte del Ejecutivo.
37. Designar mediante convocatoria pública y por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros titulares y en ejercicio, al Defensor o Defensora del Ciudadano.
38. Designar mediante convocatoria pública y por mayoría absoluta de votos al Responsable de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción
39. Aprobar por dos tercios (2/3) de votos la terna para la elección del Responsable de la Unidad de Auditoría Interna. Luego de aprobada será remitida al Ejecutivo Municipal para su designación.

CAPÍTULO IV ÓRGANO EJECUTIVO

ARTÍCULO 22. (ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO EJECUTIVO)

- I. El Órgano Ejecutivo Municipal está compuesto por:
 - a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
 - b) Secretaría y/o secretarías.
- II. A nivel desconcentrado, el Órgano Ejecutivo Municipal se organiza en:
 - a) Subalcaldías.
- III. A nivel descentralizado, el Órgano Ejecutivo Municipal se organiza en:
 - a) Entidades descentralizadas municipales.
 - b) Empresas municipales.
 - c) Distritos Indígena Originario Campesinos.
- IV. Las subalcaldesas y subalcaldes distritales serán designados directamente por el Alcalde Municipal, pudiendo los distritos proponer ternas para tal cometido, mismas que podrán ser consideradas al momento de la designación. En el caso de los Distritos Indígena Originario Campesinos cuando corresponda, éstos elegirán directamente a su Subalcalde de acuerdo a sus normas y procedimientos propios, debiendo el Ejecutivo Municipal proceder a su designación formal.

ARTÍCULO 23. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL)

Son atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal las siguientes:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa.

2. Presentar Proyectos de Ley al Concejo Municipal.
3. Promulgar las leyes municipales u observarlas cuando corresponda.
4. Dictar decretos municipales, conjuntamente con la o los secretarios generales.
5. Dictar decretos ediles.
6. Aprobar su estructura organizativa, manual de funciones y reglamentos mediante Decreto Municipal.
7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal.
8. Designar mediante Decreto Edil a la(s) Secretaria(s) o Secretario(s) Municipal, subalcaldesas o subalcaldes de Distritos Municipales y autoridades de entidades desconcentradas municipales, como así también al Responsable de la Unidad de Auditoría Interna, dentro del marco de los criterios de equidad social, género, generacional e interculturalidad.
9. Designar mediante Decreto Edil a las máximas autoridades ejecutivas de las empresas municipales y de las entidades descentralizadas municipales, en función a los principios de equidad social y de género en la participación e igualdad y complementariedad.
10. Disponer la elaboración de estudios técnico-económicos para determinar la sostenibilidad y previsión de crecimiento de las empresas municipales, antes de solicitar su creación e implementación.
11. Dirigir la gestión pública municipal.
12. Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.
13. Promover, gestionar e impulsar el desarrollo sustentable, económico, social y cultural en todos los programas, planes y proyectos que encare el Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa.
14. Elaborar proyectos de ley y reglamentos que regulen la protección del medio ambiente y los recursos naturales existentes en el territorio municipal.
15. Promover acciones legales, denunciar y hacer seguimiento a procesos legales instaurados por otros niveles, respecto a daños medioambientales y contaminación de los recursos naturales existentes en la jurisdicción municipal.
16. Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.
17. Elaborar el Programa de Operaciones Anual, y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.
18. Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados. Esta presentación debe verificarse en el plazo perentorio de hasta quince (15) días hábiles antes de

la fecha tope establecida por el órgano rector del nivel central del Estado Plurinacional de Bolivia.

19. Proponer la creación, modificación o supresión de tasas y patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal.
20. Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación o eliminación de impuestos que pertenezcan al dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal.
21. Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, los planos de zonificación y valuación zonal, tablas de valores según la calidad de vía de suelo y la delimitación literal de cada una de las zonas determinadas, como resultado del proceso de zonificación.
22. Presentar el Proyecto de Ley de procedimiento para la otorgación de honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad, y conceder los mismos de acuerdo a dicha normativa.
23. Aprobar mediante Decreto Municipal los estados financieros correspondientes a la Gestión Municipal y remitirlos al Concejo Municipal, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas de aprobados los mismos.
24. Presentar informes de rendición de cuentas, por lo menos dos (2) veces al año, en audiencias públicas llevadas a cabo con la participación de todos los actores sociales del Municipio, respetando criterios de equidad de género, generacional e interculturalidad.
25. Proponer al Concejo Municipal la creación de Distritos Municipales, de conformidad con la respectiva Ley Municipal.
26. Resolver los recursos administrativos, conforme a normativa nacional vigente.
27. Disponer, dentro del marco de su competencia, la demolición de inmuebles que no cumplan con las normas de servicios básicos, de uso de suelo, subsuelo y sobresuelo, normas urbanísticas y normas administrativas especiales.
28. Presentar al Concejo Municipal la propuesta de reasignación del uso de suelos.
29. Suscribir convenios y contratos dentro del marco de la respectiva ley municipal.
30. Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales que promuevan la equidad social de género y generacional en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.
31. Presentar al Concejo Municipal el Proyecto de Ley de Autorización de Enajenación de Bienes de Dominio Público. Una vez promulgado, remitirlo a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

CAPÍTULO V ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTÍCULO 24. (REQUISITOS DE POSTULACIÓN)

Para ser candidata o candidato a un cargo electivo del Órgano Ejecutivo o Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa se requerirá cumplir con las condiciones generales de acceso al servicio público, además de los siguientes requisitos:

- a) Haber residido de forma permanente en el Municipio de Comarapa al menos los dos años inmediatamente anteriores a la verificación de la elección.
- b) Para el caso de elección de la Alcaldesa o del Alcalde, haber cumplido veintiún años.
- c) Haber cumplido los deberes militares para el caso de los varones.
- d) Otros que la ley dispone para el ejercicio de la función pública.

ARTÍCULO 25. (PERIODO DE MANDATO)

El periodo de mandato de los cargos electivos del Órgano Ejecutivo y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa es de cinco años, pudiendo ser reelectas o reelectos de manera continua por una sola vez.

ARTÍCULO 26. (PÉRDIDA DE MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES)

La Alcaldesa o Alcalde, las concejales o concejales, perderán su mandato por las siguientes causas:

- a) La existencia de sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, en contra de la autoridad respectiva.
- b) Renuncia expresa a su mandato, manifestada en forma escrita y presentada de manera personal.
- c) Revocatoria de mandato conforme a lo dispuesto por el artículo 240 de la Constitución Política del Estado Plurinacional.
- d) Fallecimiento.
- e) Incapacidad permanente declarada por autoridad jurisdiccional competente.

CAPÍTULO VI SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 27. (SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES)

- I. Los procesos de reclutamiento de personal en el Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa estarán fundados en los principios de mérito, competencia y transparencia a través de convocatorias internas y externas, dentro de cuyo

marco se promoverá la participación de las y los habitantes del Municipio de Comarapa.

ARTÍCULO 28. (DEFENSOR DEL CIUDADANO)

- I. El Defensor del Ciudadano tiene la calidad de funcionario público municipal. En su desempeño no responde a ningún nivel del Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa.
- II. Es elegido por el Órgano Legislativo Municipal mediante convocatoria pública, con el único requisito de no estar inhabilitado en sus derechos políticos y cumplir con los requisitos previstos para los servidores públicos.
- III. Tiene la función de defender a quienes hacen uso de los servicios que presta el Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa.
- IV. Su accionar y mecanismo de defensa al ciudadano serán interpuestos ante autoridades municipales, policiales y funcionarios que se desempeñan en instituciones que prestan servicios públicos, pudiendo ejercer acciones legales y recursos en la vía administrativa y judicial, al igual que realizar denuncias ante las autoridades del control social para el establecimiento de responsabilidades.

ARTÍCULO 29. (ORGANISMO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa crea la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, cuyo responsable tiene la calidad de funcionario público municipal
- II. Es elegido por el Órgano Legislativo Municipal mediante convocatoria pública y deberá cumplir con los requisitos previstos para los servidores públicos.
- III. En su desempeño no responde a ningún nivel del Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, por cuanto su objetivo es prevenir y promover la transparencia al igual que denunciar actos de corrupción en la gestión pública, a través de las siguientes acciones:
 - a) Promover la ética pública.
 - b) Garantizar el acceso a la información.
 - c) Garantizar rendiciones de cuentas.
 - d) Garantizar el desempeño del control social.

ARTÍCULO 30. (AUDITORÍA INTERNA)

El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa implementa, reglamenta técnica y operativamente la Unidad de Auditoría Interna para el control interno de la gestión y hacerse cargo de hacer cumplir la implementación de los reglamentos específicos y directrices del Órgano Rector.

El responsable de dicha Unidad será nombrado por la Ejecutiva y/o Ejecutivo Municipal de una terna enviada por el Concejo Municipal aprobada por dos tercios (2/3) de votos.

CAPÍTULO VII JERARQUÍA DE LA NORMA MUNICIPAL

ARTÍCULO 31. (JERARQUÍA DE LA NORMATIVA MUNICIPAL)

La normativa municipal del Municipio de Comarapa está sujeta a la Constitución Política del Estado y a la presente Carta Orgánica, y su jerarquía está determinada según el Órgano de donde provenga la norma:

I. Órgano Legislativo o Concejo Municipal

Emite las siguientes normas:

- a) **Ley Municipal.-** Emitida para regular sus facultades y competencias tanto exclusivas como compartidas.
- b) **Resoluciones municipales.-** Para el cumplimiento de sus atribuciones.

II. Órgano Ejecutivo:

Emite las siguientes normas:

- a) **Decreto Municipal.-** Es la norma jurídica municipal emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista, teniendo por objeto reglamentar las leyes municipales. Asimismo, servirá para reglamentar leyes emitidas relacionadas a sus competencias concurrentes y compartidas, en lo que le corresponda al Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, de acuerdo a normativa vigente.
- b) **Decreto Edil.-** Emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) **Resolución Administrativa Municipal.-** Emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO VIII INICIATIVA Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

ARTÍCULO 32. (INICIATIVA LEGISLATIVA)

I. El Concejo Municipal de Comarapa tiene la obligación de considerar cualquier proyecto de ley que bajo la facultad de iniciativa ciudadana sean presentado por:

- a) Las ciudadanas y los ciudadanos.
- b) Las organizaciones sociales.

- c) Las concejales y los concejales municipales.
 - d) El Órgano Ejecutivo Municipal.
- II. El Concejo Municipal, a través de una Ley Municipal, aprobará los procedimientos y reglamentación para que los actores descritos puedan ejercer la facultad de iniciativa legislativa.

ARTÍCULO 33. (PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO)

El procedimiento legislativo se desarrollará siguiendo los siguientes pasos:

- a) Presentado que fuere el Proyecto de Ley Municipal conforme a los requisitos establecidos en la presente Carta Orgánica y Reglamentación, éste será remitido por el presidente del Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularán otras iniciativas que se hayan presentado con un objeto similar.
- b) Si el Proyecto de Ley ha sido presentado por el Órgano Ejecutivo Municipal, éste deberá contar necesariamente con un informe técnico-legal.
- c) Si el Proyecto de Ley Municipal es presentado por un miembro del Órgano Legislativo y compromete recursos económicos del Municipio de Comarapa, éste deberá ser remitido al Órgano Ejecutivo, a los efectos de que se emita un informe respecto a la sostenibilidad financiera del mismo.
- d) Una vez que la Comisión o Comisiones emitan el informe correspondiente, éste pasará al Pleno del Concejo para su consideración en su estación en grande y en detalle, pudiendo ser modificado, rechazado o aprobado por mayoría absoluta del total de los miembros del Concejo Municipal.
- e) En caso de transcurrir treinta (30) días calendario, sin que la Comisión o Comisiones correspondientes se pronuncien sobre el Proyecto de Ley Municipal, éste pasará al Pleno del Concejo Municipal para su consideración, a simple solicitud del proyectista.
- f) El Proyecto de Ley que hubiera sido rechazado en su tratamiento por el Concejo Municipal podrá ser propuesto nuevamente en la legislatura siguiente, siempre y cuando presente nuevos elementos de discusión o se subsanen las observaciones.
- g) El Proyecto de Ley que sea sancionado por el Concejo Municipal será remitido al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación como Ley Municipal.
- h) Una vez recibida la ley por parte del Órgano Ejecutivo Municipal, la Alcaldesa o Alcalde Municipal podrá observar la misma en el plazo de 10 días calendario a partir de su recepción. Las observaciones, **más la ley, serán** remitidas al Órgano Legislativo para su consideración.

- i) Si el Concejo Municipal considera fundadas las observaciones, modificará la Ley Municipal y nuevamente la enviará al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación.
- j) En caso de que el Concejo Municipal considere infundadas las observaciones realizadas por el Ejecutivo Municipal, la Ley Municipal será promulgada por la Presidenta o el Presidente del Concejo Municipal, con el voto favorable de la mayoría absoluta del total de sus miembros.
- k) Si la Ley Municipal remitida al Ejecutivo Municipal para su promulgación no ha sido observada dentro del plazo correspondiente, ésta será promulgada de todas maneras por la Alcaldesa o Alcalde Municipal de manera obligatoria y dentro del plazo establecido. Si, por el contrario, esta autoridad no realiza este acto, la ley será promulgada por la Presidenta o el Presidente del Concejo Municipal.
- l) Las leyes municipales serán de cumplimiento obligatorio desde el día de su publicación en el medio oficial establecido por el Gobierno Autónomo Municipal para dicho efecto, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 34. (GACETA MUNICIPAL)

Se crea la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa con el objeto de publicar las leyes, resoluciones y decretos municipales, tanto de manera impresa como en página digital, en los idiomas del Municipio.

TÍTULO III DESARROLLO HUMANO

CAPÍTULO I POLÍTICAS Y ACCIONES – VIDA SANA

ARTÍCULO 35. (ALCANCE Y FINES)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa promueve y prioriza el desarrollo humano integral, centralizando su atención en la persona como componente del núcleo familiar y ésta a su vez de la sociedad, desarrollando políticas que le permitan acceder a una mejor condición de vida, en igualdad de derechos y oportunidades, dentro del marco de la equidad de género, generacional e interculturalidad, respetando el rol individual y colectivo dentro de la sociedad, siempre y cuando éste sea compatible con los derechos colectivos establecidos en la presente Carta Orgánica y la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, dentro del marco de lo anteriormente establecido, promueve acciones para el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de todo tipo, en la búsqueda de la consolidación de sus libertades y el ejercicio pleno de sus derechos.

III. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, a través de las acciones emprendidas, convierte estas capacidades de su población en condiciones favorables para el desarrollo de una vida plena, saludable y con respeto a sus derechos humanos, a través de la adquisición de conocimientos y acceso a los recursos necesarios, con el objetivo de alcanzar una vida digna, con libertad política, económica y social, permitiendo e incentivando la participación del ciudadano de manera creativa y productiva en todos los ámbitos y actividades del Municipio de Comarapa.

ARTÍCULO 36. (VIDA SANA)

El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, dentro del marco de la prevención y el desarrollo integral del ser humano, promueve entre sus habitantes una vida sana, natural y saludable a través de las siguientes medidas:

1. Promover e incentivar la práctica de la lactancia materna.
2. Proveer de alimentación complementaria escolar a las distintas unidades educativas del Municipio de Comarapa, de acuerdo a los requerimientos nutricionales de cada sector o zona, en el marco de la capacidad económica municipal, promocionando para tal efecto los productos locales y a los productores del Municipio.
3. Promover, incentivar y fomentar en la población el desarrollo de hábitos alimenticios nutricionales saludables y equilibrados, tomando en cuenta la debida información sobre un adecuado manejo de los alimentos.
4. Planificar y ejecutar programas de alimentación complementaria a favor de grupos de personas de atención prioritaria, de conformidad a criterios técnicos y económicos.

Para dicho objetivo, el Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa establecerá acuerdos, suscribiendo convenios y aprobando normas para el ejercicio y cumplimiento concurrente de la competencia en alimentación y nutrición con otros niveles del Estado, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y otras.

CAPÍTULO II RÉGIMEN DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 37. (PRIORIDAD MUNICIPAL)

El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, en concordancia con la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en el marco de sus competencias y atribuciones, define la educación como la función suprema y primera responsabilidad municipal, garantizando su acceso en todos los niveles, dentro del marco de equidad de género, generacional e interculturalidad, desarrollando para tal efecto las siguientes políticas y acciones:

- I. Planificar para que la estructura y organización del servicio de educación responda al crecimiento, necesidades y características territoriales del

Municipio de Comarapa, sentando presencia de manera especial en las unidades educativas que se encuentran en zonas alejadas y limítrofes del territorio municipal.

- II. Garantizar el servicio de profesionales psicólogos y/o psicopedagogos, los profesionales contratados deberán tener conocimiento de la realidad del Municipio.
- III. Implementar en el Municipio la Unidad Técnica de Estadística Poblacional, Proyección y Migración de Estudiantes.
- IV. Establecer mecanismos para la promoción y difusión de obras, textos escolares, proyectos educativos, investigaciones y todo trabajo que contribuya a la formación de los estudiantes en todos los niveles.

ARTÍCULO 38. (INCLUSIÓN DE NUEVAS MATERIAS Y TEMÁTICAS COMO EJES TRANSVERSALES)

- I. En coordinación con el Ministerio de Educación y previa aprobación de éste, se incluirán dentro de la currícula educativa a ser impartida en el Municipio de Comarapa las siguientes materias:
 - a) Educación sexual.- A cargo de profesionales especializados, en todo el nivel secundario.
 - b) Medio ambiente.- A cargo de los maestros únicos en el nivel primario y los profesores de Ciencias Naturales en el nivel secundario.
 - c) Uso tecnológico.- A cargo de maestros especializados en informática y otros usos.
- II. Dada la importancia de la temática, se implementarán como ejes transversales en cada Unidad Educativa del Municipio los siguientes temas:
 - a) Gestión de riesgos y cambio climático.- Se capacitará en todos los niveles de manera permanente a los alumnos y profesores, para la orientación, manejo y prevención en caso de riesgos, amenazas y desastres por fenómenos naturales asociados a los impactos del cambio climático, así como también sobre primeros auxilios.
 - b) Educación vial.- Se capacitará en todos los niveles, con el apoyo de autoridades municipales y de la Unidad de Tránsito de la Policía Boliviana.
- III. Con la finalidad de educar y prevenir a nuestros estudiantes, respecto a temas relacionados con la delincuencia juvenil, uso de estupefacientes, violencia de género, discriminación, equidad de género y otros temas, se implementa en cada Unidad Educativa la “Escuela de los Padres”, dirigida a estudiantes del nivel secundario, con la participación de padres de familia, profesores, estudiantes y el apoyo de profesionales especializados.

ARTÍCULO 39. (POLÍTICAS EDUCATIVAS)

El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, dentro del marco de su competencia y en sujeción a la normativa nacional en educación, desarrolla las siguientes políticas públicas:

1. Promover el desarrollo de procesos de educación inclusiva, integral, permanente, sistemática, de calidad, con contenidos que garanticen la interculturalidad, intraculturalidad, plurilingüismo y la formación, práctica, académica científica y humanística.
2. Promover la regionalización y diversificación curricular de conformidad con las vocaciones productivas, visión intercultural y aspiraciones de la población del Municipio de Comarapa.
3. Impulsar y promover la erradicación de toda forma de discriminación y violencia escolar, conformando los Consejos respectivos para tal fin, en los que se incluya la participación de delegados estudiantiles.
4. Adoptar medidas para la formación artística, revalorizando la cultura regional, tomando en cuenta el aspecto cultural de nuestro país, con enfoque intercultural, en las distintas disciplinas y expresiones contemporáneas, incluyendo las nuevas tecnologías para favorecer la democratización del derecho a la experiencia estética y creativa de todos los sectores.
5. Coordinar, suscribir acuerdos y aprobar normas para la gestión y el manejo de infraestructura, mobiliario y equipamiento escolar.
6. Proveer de los suficientes recursos para la financiación de los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las unidades educativas de educación regular, educación alternativa y educación especial, así como de las direcciones distritales del Municipio.
7. Coordinar con el nivel central del Estado, nivel Departamental y Comunidad Educativa, el desarrollo de acciones orientadas a alcanzar un sistema educativo eficiente, de calidad e inclusivo.
8. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa gestionará la infraestructura y equipamiento necesario para la implementación del bachillerato técnico en toda la sección municipal.
9. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa regulará su competencia en educación, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, en relación y concordancia con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones de otros niveles del Estado.
10. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa gestionará la implementación de carreras universitarias y la implementación de centros de investigación y capacitación profesional.

CAPÍTULO III RÉGIMEN DE SALUD

ARTÍCULO 40. (DE LOS SERVICIOS DE SALUD)

1. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa ejerce la competencia en salud, en el marco de los principios de universalidad, integralidad, calidad, calidez, eficiencia, eficacia y oportunidad, acercando los servicios de salud a la comunidad.
2. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa garantiza que el sistema de salud bajo su competencia y responsabilidad preste servicios eficientes, oportunos y de calidad, adoptando para este efecto las siguientes medidas y acciones:
 - a) Planificar, programar y ejecutar acciones de promoción de la salud preventiva, además de prevención en el marco del perfil epidemiológico del Municipio de Comarapa.
 - b) Dotar de la suficiente infraestructura, servicios básicos, mobiliario, medicamentos, insumos y equipamiento a los niveles de salud bajo su responsabilidad y tuición, además de supervisar el uso adecuado y eficiente en la prestación de los servicios de salud.
 - c) Garantizar que la estructura y organización del servicio de salud responda a las necesidades y características territoriales del Municipio de Comarapa, de acuerdo a datos históricos y estadísticos.
 - d) Velar y garantizar el uso adecuado, oportuno y eficiente del mobiliario, equipamiento y vehículos motorizados que prestan servicios en calidad de ambulancias, en los hospitales, postas y centros médicos del Municipio.
 - e) Establecer instrumentos técnicos y legales para la gestión y manejo de infraestructura, mobiliario, equipamiento e insumos en el marco de la corresponsabilidad entre el Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa y las y los operadores y prestadores del servicio de salud.
 - f) Reconocer, promover, promocionar y fomentar el ejercicio y práctica de la medicina tradicional, en el marco de la interculturalidad del Municipio.
 - g) Promover acciones para la implementación de medidas orientadas a la educación, protección y promoción de los derechos sexuales y derechos reproductivos de la población del Municipio.
 - h) Crear e implementar un laboratorio bromatológico y establecer medidas y facultades para que las autoridades de salud, juntamente con las autoridades de la Intendencia y Seguridad Ciudadana, lleven adelante controles en mercados, centros de abasto y locales de expendio de alimentos, para el cumplimiento de las normas fitosanitarias en la preparación y/o elaboración, manipulación, transporte y comercialización de alimentos,

sean éstos de origen vegetal o animal, tanto elaborados como en estado natural.

- i) Canalizar financiamientos para el mejoramiento de viviendas en zonas endémicas, especialmente relacionada con el Chagas.
3. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa regulará el ejercicio de su competencia en salud, dentro del marco competencial de la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, además de otras leyes que regulan y establecen las responsabilidades en materia salud de los otros niveles del Estado Plurinacional.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN DE LOS DEPORTES

ARTÍCULO 41. (RÉGIMEN COMPETENCIAL)

El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa gestiona y ejecuta la construcción de campos deportivos y recreativos en todas las disciplinas, tanto en las áreas urbanas como rurales, para beneficiar a toda la población en todas sus edades, categorías y personas con discapacidad, desarrollando para tal efecto las siguientes acciones y programas:

1. Promover, promocionar, incentivar y fomentar la actividad física, el deporte, la educación física y la recreación en los niveles preventivos, recreativos, formativos, competitivos y en las personas con discapacidad, que permitan elevar y mejorar la calidad de vida de las personas sin distinción de género, generacional, capacidad, edad, idioma, religión, orientación sexual, orientación política, pertenencia social y cultural.
2. Promover el desarrollo de actividades deportivas en las instituciones públicas y privadas, incorporando acciones de información y sensibilización sobre el derecho al deporte y la cultura física que tienen todos los ciudadanos y ciudadanas del Municipio.
3. Gestionar y realizar nexos a nivel nacional e internacional, buscando la canalización de oportunidades para que nuestros talentos deportistas puedan gozar de cursos, becas y capacitación, en la búsqueda de optimizar su rendimiento y participación en eventos deportivos en otros ámbitos.
4. Promover el buen uso y manejo del tiempo libre, a través de la organización de juegos recreativos y campeonatos deportivos en todas las edades y disciplinas.
5. Suscribir acuerdos y convenios además de gestionar los recursos económicos necesarios para garantizar la realización de todos los campeonatos y eventos deportivos, como así también recreacional, que se desarrollen en el territorio del Municipio de Comarapa.
6. Reglamentar mediante Ley Municipal la creación y funcionamiento de asociaciones deportivas en las diferentes disciplinas.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN CULTURAL - PATRIMONIAL

ARTÍCULO 42. (CULTURA E INTERCULTURALIDAD)

El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa promueve la convivencia pacífica, reconoce, valoriza y fomenta el desarrollo, ejercicio pleno y sin discriminación de las diferentes culturas existentes en su jurisdicción; otorgándole un valor fundamental y estratégico, en el marco de la interculturalidad, ejecutando con tal objeto las siguientes políticas y acciones:

1. Elaborar e implementar planes, programas y proyectos para preservar nuestra cultura e identidad, tanto en áreas rurales y urbanas a través de una investigación histórica.
2. Fomentar la producción artística cultural además de promover e incentivar las actividades culturales.
3. Promover y valorizar las costumbres, tradiciones, comida típica e identidad cultural, ejecutando programas de promoción y valorización de las costumbres, tradiciones y la identidad del Municipio.
4. Disponer de un espacio radial y televisivo para promover y difundir la música, costumbres y tradiciones regionales.
5. Instituir, mediante ley específica, el Día de la Identidad Comarapeña, como también el Día de la Tradición por cada zona.

ARTÍCULO 43. (PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL MUNICIPAL)

El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa adopta las medidas necesarias para la promoción, valorización, preservación, conservación y difusión del patrimonio cultural y natural del Municipio, a través de las siguientes políticas y acciones:

1. Implementar una Ley Municipal para establecer los mecanismos, instrumentos y procedimientos para identificar, registrar, catalogar, preservar, declarar, valorizar, promover, difundir y enriquecer el patrimonio cultural y natural municipal.
2. Aprobar normas para la recuperación y protección del patrimonio arquitectónico, arqueológico y natural, así como para la definición de su uso, conservación, preservación, restauración, rehabilitación y promoción.
3. Elaborar una Ley Municipal de incentivos para promover la lectura, la escritura de poesías, cantos, coplas composiciones e historias que realzan las costumbres, tradiciones y cultura del Municipio.
4. Establecer una Ley Municipal que identifique los patrimonios culturales y tradicionales, estableciendo un recorrido a manera de circuitos turísticos, para promover, realzar y preservar nuestro patrimonio, creando y construyendo para tal efecto la infraestructura necesaria de acceso, como son caminos, brechas y albergues para los visitantes.

5. Dentro del marco del inciso anterior, se incluyan en dicha ley con carácter enunciativo y no limitativo los siguientes atractivos turísticos del Municipio:
- a. Represa “La Cañada” (Cañada)
 - b. Laguna Verde (Quiñales-Lampazar)
 - c. Laguna Brava (La Jara)
 - d. Jardín de las Cactáceas (Pulquina Abajo)
 - e. La Llusk’a (El Tunal)
 - f. La Cabeza del Soldado (Abra del Quiñe)
 - g. La Piedra Grande (San Isidro)
 - h. El Piritial (Yunguilla)
 - i. La Torre de Tierra (Vado Hondo)
 - j. Las Ruinas de Pulquina Arriba
 - k. El K’ajllu (El Tunal)
 - l. Los Mesones de la Jara
 - m. El Mogote del Inca (El Tunal)
 - n. La Cueva del Jucumari (Siberia)
 - o. La Cara del Inca (Saguinal)
 - p. El Cerco de Piedra de la Comunidad Saguinal
 - q. Los Blanquiscas (San Isidro)
 - r. El Cerro de Las Concebidas (Ciudad Comarapa)
 - s. El Reloj Solar (San José de la Capilla)
 - t. El Río San Isidro
 - u. El Río Comarapa
 - v. Los Bosques nublados de la Siberia
 - w. La Pucara de la Muralla (San José de la Capilla)
 - x. La Estatua de El Toro (Lagunillas)
 - y. Los Pilonos de Azúcar (Palizada)
 - z. Pinturas Rupestres (El Tunal)

- aa. Los Aposentos (Moco Moco- Cadillac)
- ab. Las Torres Naturales (Torrecillas)
- ac. Las Piedras Rodadas (San Isidro)
- ad. El Cerro Bravo (La Siberia)
- ae. Las Estancias Ganaderas
- af. La Casa Colonial de San José de la Capilla
- ag. La Iglesia Colonial de San José de la Capilla

TÍTULO IV REGÍMENES ESPECIALES

CAPÍTULO I RÉGIMEN DE LA FAMILIA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE

ARTÍCULO 44. (FAMILIA)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa respeta a las familias, núcleo fundamental de la sociedad, garantiza su desarrollo y seguridad integral, además de proteger a cada uno de sus miembros.
- II. Garantiza el funcionamiento del Servicio Legal Integral Municipal (SLIM), con el apoyo de un equipo interdisciplinario, como instancia protectora de los derechos de cada uno de los integrantes de la familia.
- III. El Servicio Legal Integral Municipal (SLIM) deberá funcionar de manera permanente, estableciendo unidades desconcentradas en cada zona para atender de manera oportuna y eficiente a las personas de las comunidades alejadas del Municipio.
- IV. Promover y garantizar a través de sus planes, programas y proyectos, la protección integral de la familia y el ejercicio de sus derechos, asignando recursos económicos suficientes para la atención de sus necesidades, reconociendo el valor fundamental que tiene la familia como componente determinante del desarrollo humano y económico del Municipio.

ARTÍCULO 45. (NIÑEZ Y ADOLESCENCIA)

El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa asume como una prioridad la protección del interés superior de los niños, niñas y adolescentes y su atención integral desde todos los ámbitos de la gestión y el desarrollo municipal, ejecutando para tal fin las siguientes acciones y políticas:

- 1. Desarrollar políticas y acciones tendientes a la inclusión social y prevención de toda forma de violencia y/o explotación infantil para su desarrollo

humano integral, promoviendo los derechos individuales de cada niño, niña, adolescente.

2. Promover el acceso a la educación pública inclusiva y gratuita e incentiva la educación alternativa para el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
3. Fortalecer el sistema de defensa municipal, orientada a la defensa, difusión, atención, protección integral y restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes, garantizando el funcionamiento de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia con un equipo interdisciplinario establecido por ley.
4. Garantizar la asignación de recursos económicos para la atención de los programas, planes y proyectos a favor de los niños, niñas y adolescentes, con el objetivo de lograr un desarrollo integral, entendido como un proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto, sus capacidades, potencialidades y aspiraciones.
5. Garantizar que a tiempo de elaborar sus instrumentos de planificación y presupuesto se tomará en cuenta como prioridad la satisfacción de sus necesidades escolares, familiares, sociales, culturales y afectivo-emocionales y otras.
6. Crear y garantizar el funcionamiento del Consejo de la Niñez y Adolescencia a nivel del Municipio de Comarapa, conformado por los miembros de la Comisión respectiva del Órgano Legislativo, funcionarios municipales de la Defensoría y de la Subgobernación encargados de atender los programas respectivos, representantes de las juntas escolares, autoridades y/o delegados de las organizaciones sociales y otros representantes de la sociedad civil.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN DE GÉNERO - GENERACIONAL

ARTÍCULO 46. (GÉNERO)

El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, en el marco de lo establecido por la Constitución Política del Estado Plurinacional, garantiza y promueve la participación de la mujer en el ámbito político, económico y social que se desarrolla dentro del marco competencial del Municipio, a través de las siguientes políticas, programas y acciones:

1. Promover el cumplimiento y respeto de los derechos humanos, económicos y sociales de la mujer, establecidos en normas nacionales e internacionales.
2. Garantizar el funcionamiento de la unidad especializada dentro del Sistema Legal Integral Municipal, con el fin de prevenir y eliminar la violencia de género, al igual que toda acción u omisión relacionada con la degradación

de sus derechos. Esta unidad contará con unidades desconcentradas en zonas alejadas del Municipio.

3. Promover espacios educativos de sensibilización y promoción de los derechos en todos los niveles, con el objetivo de garantizar a las mujeres una vida libre de crueldad, humillación, sometimiento, violencia física, psicológica, sexual, económica y otras.
4. Garantizar y promover el derecho fundamental de las mujeres de acceder de manera gratuita con calidad, calidez e inmediatez a los seguros de salud, controles del embarazo, partos, posparto y otros.
5. Difundir espacios educativos con la finalidad de promover el derecho de la mujer a la salud sexual y reproductiva, para prevenir enfermedades de transmisión sexual y otras.
6. Garantizar el derecho que tienen las mujeres a ejercer sus derechos civiles, su libertad de expresión, de opinión, de pensamiento, de asociarse, de reunirse y de seguridad, al igual que pedir el respeto a su honor e imagen.
7. Garantizar el derecho de la mujer para acceder a un trabajo digno, con seguridad, sin discriminación, libre de acoso sexual y laboral, con un salario justo que garantice una remuneración igual a la que perciben los varones por un trabajo similar, eliminando todo estereotipo o estigma de género en cuanto a roles y capacidades.
8. Promover y difundir los derechos laborales de la mujer, con el objetivo de evitar que éstas sean discriminadas o despedidas de sus fuentes laborales, por situaciones relacionadas con su estado civil, embarazo, edad, rasgos físicos, número de hijos y otras.
9. Promover, difundir, garantizar y reconocer el valor económico del trabajo realizado en el hogar por parte de la mujer y la importancia que tiene éste en la gestión económica y productiva de la sociedad en su conjunto.
10. Garantizar que al momento de elaborar los instrumentos de planificación como es el PDM, POA, PEI y elaborar su presupuesto, se buscará eliminar la brecha de desigualdad e injusticia social, económica, política y cultural entre hombres y mujeres.
11. Garantizar el respeto a la paridad e igualdad de género en el nombramiento y designación de autoridades y funcionarios municipales
12. Gestionar y promover acciones con el nivel departamental y nacional, para crear refugios, casas de acogida o albergues temporales para las mujeres que son víctimas de violencia, donde además se las asista con ayuda médica y psicológica.

ARTÍCULO 47. (JUVENTUD)

El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa promueve la atención, inclusión y participación democrática de las y los jóvenes en los procesos económico, político, social, medioambiental, cultural y otros, tanto en los distritos urbanos como rurales, ejecutando para tal efecto las siguientes políticas y acciones:

1. Priorizar, planificar, programar y ejecutar acciones y medidas para la capacitación e incorporación laboral de las y los jóvenes, estudiantes, egresados, técnicos y profesionales del área urbana y rural del Municipio de Comarapa.
2. Promocionar los derechos ligados a la salud sexual y reproductiva en jóvenes de las áreas urbanas y rurales del Municipio, para sensibilizar y prevenir el embarazo no deseado en adolescentes, transmisión del VIH/Sida, como así también la drogadicción.
3. Promoverla atención integral de la juventud, a través de las diferentes áreas que atiende el Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa.
4. Apoyará a los jóvenes emprendedores que desarrollan iniciativas innovadoras, en todos los ámbitos que son de competencia municipal.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DEL ADULTO MAYOR

ARTÍCULO 48. (ADULTO MAYOR)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, en el marco de lo establecido por la Constitución Política del Estado Plurinacional y otras leyes nacionales, prioriza la atención integral de las y los adultos mayores, promoviendo la inclusión, integración, participación social, política, cultural y el trato preferencial en el uso y prestación de los servicios públicos municipales.
- II. Disponer de medidas para ejecutar y promover la eliminación de barreras a través de la construcción y/o adecuación de la infraestructura urbana y rural a sus necesidades y habilidades particulares, facilitando la circulación y acceso a espacios públicos y servicios básicos.
- III. Disponer medidas para realizar gestiones con los otros niveles y presupuestar los recursos económicos suficientes, para el financiamiento y construcción de albergues o casa de acogidas para personas de la tercera edad en situación de calle, maltrato o abandono.
- IV. Promover e incentivar la implementación de políticas para la recuperación, ocupación e integración económica y social de las y los adultos mayores, de acuerdo a sus capacidades, conocimientos y/o habilidades, a través de las siguientes acciones:
 - a) Garantizar una vejez digna, libre de violencia y discriminación.
 - b) Garantizar la práctica de actividades recreativas y de ocupación social, otorgando para ello la infraestructura y el equipamiento adecuado.
 - c) Promover el reconocimiento de los saberes, conocimientos, experiencias y experticia adquiridos a lo largo de sus vidas.

- d) Implementar programas especiales de información sobre los derechos de los adultos mayores.
- e) Garantizar el acceso de los adultos mayores a los servicios de salud, con calidad y calidez.
- f) Promover actividades culturales y artísticas con la participación de los adultos mayores.
- g) Garantizar el descuento establecido por ley en el pago de impuesto anual, con referencia a los inmuebles de propiedad de los adultos mayores, siempre y cuando esté siendo utilizada como vivienda permanente de éste.
- h) Garantizar y normar el cumplimiento de la ley respecto al descuento en las tarifas del transporte público local a favor de los adultos mayores.
- i) Gestionar y garantizar el cumplimiento de la normativa respecto a la habilitación de ventanillas especiales para la atención preferencial de los adultos mayores en todas las instituciones públicas y privadas que presten servicios.

CAPÍTULO IV DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 49. (PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, en cumplimiento de las normativas vigentes, ejecuta las siguientes acciones:

- I. Disponer y adoptar las medidas necesarias para la construcción y/o adecuación de la infraestructura urbana a las necesidades y habilidades particulares de dichas personas, eliminando toda barrera arquitectónica que impida la circulación expedita y libre acceso al uso de espacios públicos y servicios básicos, así como la implementación de señalización y sistemas de información adecuados.
- II. Promover la incorporación y desarrollo integral de dichas personas, garantizando acciones para lograr su participación social, deportiva, económica, política, cultural, autodeterminación, inclusión social, dentro del marco de la interculturalidad, equidad de género, generacional y social, sin ningún tipo de discriminación, respetando sus usos y costumbres.
- III. Garantizar el acceso de personas con discapacidad a cargos convocados en la estructura municipal, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin discriminación alguna.
- IV. Implementar programas de sensibilización y capacitación, dirigidos a padres, madres, hermanos y entorno familiar, como así también al personal que tiene a cargo la atención de personas con algún grado de discapacidad.

- V. Desarrollar y administrar de manera coordinada con el nivel Departamental y Central el registro actualizado de personas con discapacidad en el Municipio de Comarapa.
- VI. Garantizar el cumplimiento y aplicación de las normas y leyes vigentes, como así también la reglamentación de las mismas para poner en vigencia el descuento en el costo del pasaje a favor de las personas con discapacidad en el transporte público.

CAPÍTULO V DIVERSIDADES SEXUALES

ARTÍCULO 50. (DIVERSIDADES SEXUALES)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, en el marco de lo establecido por la Constitución Política del Estado, respeta y garantiza la participación de las personas con opciones sexuales diferentes, tanto en la vida social como en las actividades económicas, políticas, productivas, culturales y otras que se desarrollen en los ámbitos urbanos y rurales dentro del marco competencial municipal, bajo los principios de igualdad de condiciones, inclusión, solidaridad e interculturalidad y sin ningún tipo de discriminación.
- II. Desarrollará programas de difusión e información que promuevan un municipio libre de homofobia, transfobia y lesbofobia en los distritos urbanos y rurales del Municipio, a través de las siguientes acciones:
 - a) Difundirá y sensibilizará a través de espacios de comunicación, el derecho fundamental que tienen las personas con orientación sexual diferente al ejercicio pleno de sus derechos humanos y ciudadanos, como el de acceder a un trabajo digno en igualdad de condiciones sin ningún tipo de discriminación.

CAPÍTULO VI SEGURIDAD CIUDADANA

ARTÍCULO 51. (SEGURIDAD CIUDADANA)

El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, dentro del marco competencial establecido por la Constitución Política del Estado Plurinacional y otras leyes, promueve la construcción de una cultura de paz, convivencia pacífica y segura tanto en el área urbana como rural del Municipio de Comarapa, desarrollando para tal efecto las siguientes acciones:

1. Aplicar medidas de prevención del delito a través de medios de comunicación y otros espacios, concienciando a estudiantes y padres de familia sobre valores y normas de conducta.
2. Promover la creación de Escuelas de Padres para estudiantes del nivel secundario en todas las unidades educativas, para prevenir básicamente

la violencia familiar y/doméstica, uso de estupefacientes, delincuencia juvenil y otras manifestaciones.

3. Planificar y formular participativamente políticas, estrategias, planes y proyectos municipales de seguridad ciudadana y coordina su implantación con las instancias públicas competentes y los actores sociales del Municipio.
4. Organizar, administrar y operar un sistema municipal de seguridad ciudadana en el marco de la concurrencia de responsabilidades y atribuciones de los otros niveles del Estado.
5. Aprobar normas de corresponsabilidad para la gestión y el manejo de infraestructura y equipamiento destinado a la seguridad ciudadana.
6. Implementar programas de sensibilización, orientadas a la construcción de un Municipio seguro y protegido, además libre de violencia, droga y delincuencia.
7. Establecer medidas y promover acciones con ayuda de la fuerza pública para el cumplimiento de la ley municipal de tráfico y transporte que regula la circulación de motorizados, paradas fijas y momentáneas, uso de escape libre, además del uso y condiciones de transitabilidad de aceras para la circulación peatonal.
8. Coordinar con los otros niveles, el control sobre el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos y privados del Municipio.
9. Coordinar con los otros niveles, el control sobre el contenido y funcionamiento de cabinas públicas de internet con el objeto de regular el ingreso de menores de edad.

TÍTULO V

DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL – URBANO – RURAL

CAPÍTULO I

BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 52. (BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO DEL ESTADO PLURINACIONAL)

- I. Son bienes patrimoniales arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos históricos, ecológicos y arquitectónicos del Estado Plurinacional de Bolivia aquellos que están localizados en el territorio de la jurisdicción del Municipio de Comarapa; pero bajo la protección del Estado de acuerdo a Ley nacional.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, en coordinación con organismos nacionales e internacionales competentes, precautelaré y promoveré la conservación, preservación y mantenimiento de los bienes del patrimonio histórico-cultural y arquitectónico propiedad del Estado Plurinacional, que se encuentran en su jurisdicción.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN COMPETENCIAL

ARTÍCULO 53. (MARCO COMPETENCIAL GENERAL)

- I. De acuerdo a la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa tiene competencia para regular, planificar, diseñar, construir, mantener y administrar todos los bienes de dominio público e infraestructura que se encuentran prestando un servicio público, dentro del marco del ordenamiento territorial urbano y rural en la jurisdicción del Municipio.
- II. En el marco de lo establecido en la presente Carta Orgánica, el Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa desarrolla políticas y medidas para lograr la apropiación, regularización y protección de dichos espacios.

ARTÍCULO 54. (COMPETENCIAS GENERALES SOBRE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO)

El Gobierno Municipal Autónomo de Comarapa, dentro del marco de sus competencias generales, ejecutará las siguientes acciones:

1. Realizar el mantenimiento permanente de calles y avenidas.
2. Elaborar y aprobar leyes que norman el ordenamiento territorial urbano y rural, reglamentando la creación de urbanizaciones, edificaciones, patrimonio y emplazamiento de equipamientos urbanos.
3. Implementar el Catastro Urbano en todos los centros urbanos del Municipio de Comarapa.
4. Promover y ejecutar la arborización, al igual que establecer áreas verdes, con especies nativas en calles, avenidas y áreas de reserva.
5. Proponer y aprobar la nominación de calles, avenidas y áreas verdes en la jurisdicción municipal, de acuerdo a Ley Municipal.
6. Cumplir y hacer cumplir la norma que establece las condiciones de preservación, conservación y mantenimiento de aquellos edificios antiguos que por sus condiciones arquitectónicas sean declarados como patrimonio.
7. Elaborar y aprobar normativas y reglamentos de edificaciones particulares, con definición de alturas, retiros y lenguaje arquitectónico.
8. Respetar y hacer respetar el uso de suelos, áreas protegidas, de riesgo y seguridad al igual que diseñar, construir, equipar y mantener áreas de esparcimiento familiar, vecinal y comunal.
9. Planificar, diseñar y construir sistemas de desagües pluviales, drenajes y torrenteras en áreas urbanas.
10. Planificar el servicio de recolección de basura en cada centro urbano y rural.

11. Establecer medidas para conservar los drenajes naturales o cursos de agua en áreas rurales.
12. Planificar y ejecutar la construcción de defensivos en áreas de riesgos y vulnerabilidad a causa de los efectos del cambio climático.
13. Hacer cumplir la norma respecto a la prohibición de asentamientos de viviendas y otros inmuebles en zonas de riesgo.
14. Implementar una ley municipal de tráfico y transporte, destinada a reglamentar la circulación de motorizados, paradas fijas y momentáneas, uso de escape libre, además del uso y condiciones de las aceras para la circulación peatonal.
15. Reglamentar las rutas de tránsito dentro del radio urbano y las áreas rurales del Municipio.
16. Implementar estudios técnicos con relación a tarifas de medios de transporte urbano y rural, de acuerdo al tipo de vía y distancia.
17. Financiar la construcción y administrar la terminal de buses y taxis para el servicio local, provincial y departamental.
18. Reglamentar, con los otros niveles del Estado, el registro del parque automotor.
19. Implementar normativa técnica para la regulación de impuestos y cambio de radicatoria en el parque automotor.
20. Implementar señalización vertical, horizontal en rutas, calzadas y establecer prohibiciones.
21. Gestionar y planificar la construcción de nuevos surtidores dentro de la jurisdicción municipal.
22. Construir, mantener y administrar el aeropuerto municipal.

ARTÍCULO 55. (COMPETENCIAS ESPECÍFICAS SOBRE INFRAESTRUCTURA DE DOMINIO MUNICIPAL)

El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, dentro del marco de sus competencias, ejecutará las siguientes acciones:

1. Salud

- a) Proyectar, gestionar y desarrollar acciones con los niveles nacionales y subnacionales para el financiamiento y construcción de un hospital de referencia de tercer nivel, que beneficie a toda la población del Municipio de Comarapa y poblaciones aledañas.
- b) Ejecutar proyectos de construcción de microhospitales y centros de atención médica en las áreas rurales del Municipio.
- c) Ejecutar servicios de mantenimiento permanente en hospitales, centros de salud, postas y otros locales de atención médica.

- d) Dotar de servicios básicos a los hospitales, centros médicos, postas y locales de atención médica.
- e) Dotar de vehículos motorizados a los distintos centros de atención médica del área rural.

2. Educación

- a) Planificar, diseñar y construir infraestructura educativa de acuerdo al crecimiento vegetativo y cumplimiento de las normas vigentes.
- b) Ejecutar mantenimiento permanente de los centros educativos y dotar de servicios básicos a los mismos.
- c) Ejecutar acciones para cubrir el transporte escolar en zonas dispersas.
- d) Planificar, diseñar y construir internados para alumnos del área rural.

3. Centros de abastecimiento, ferias y campos industriales

- a) Planificar, diseñar y construir infraestructuras de abastecimiento de la canasta familiar.
- b) Construir, implementar y administrar infraestructura pública para la realización de ferias productivas.
- c) Mejorar, normar y reglamentar las políticas de centros de abasto y mercados municipales.
- d) Dotar a todos los centros de abasto y mercados de los servicios básicos, además de ejecutar el mantenimiento permanente de los mismos.
- e) Planificar, diseñar y construir junto con los otros niveles de gobierno e instancias subnacionales, infraestructura destinada a la instalación y funcionamiento del sector agroindustrial, e industrial.

4. Deporte

- a) Planificar, diseñar y construir áreas deportivas, canchas, parques y áreas verdes.
- b) Planificar y ejecutar parques recreativos en áreas de mayor crecimiento.
- c) Junto con los niveles nacionales y subnacionales, proyectar y desarrollar acciones para el financiamiento y construcción de una villa deportiva de referencia que beneficie a toda la población del Municipio y áreas aledañas.

5. Cementerios

- a) Planificar, construir y reglamentar los cementerios en todo el Municipio.
- b) Dotar a los mismos de los servicios básicos necesarios y administración.
- c) Planificar, financiar y disponer la instalación de hornos crematorios.

6. Turismo

- a) Promover el agroecoturismo en las comunidades del Municipio.

- b) Planificar y construir acceso a los circuitos turísticos (ciclovías y senderos).
- c) Planificar, diseñar y gestionar con los niveles nacionales, subnacionales, organismos y/o entidades internacionales el financiamiento para la implementación del transporte por cable en rutas turísticas (teleférico).
- d) Planificar y construir la casa de la cultura con todos sus servicios.

7. Vías de comunicación

- a) Planificar y ejecutar, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda, los caminos vecinales en todo el Municipio, como parte de la vertebración de vías de comunicación en toda la jurisdicción municipal, clasificándolos por tipo de transitabilidad e importancia.
- b) Reglamentar y hacer cumplir la norma, que establece el respeto al derecho de vía de 12 metros en caminos vecinales.
- c) Reglamentar y hacer cumplir la Ley de Tráfico y Transporte que regula la norma, juntamente con autoridades de seguridad ciudadana.
- d) Realizar el mantenimiento y mejoramiento de caminos de forma permanente, como así también en época de precipitaciones fluviales y emergencias por otros fenómenos.
- e) Crear empresas municipales para encarar trabajos de mantenimiento, mejoramiento, pavimentación y obras de arte en caminos vecinales de su jurisdicción.
- f) Supervisar y exigir el cumplimiento de la normativa técnica y obtención de la ficha ambiental antes de autorizar o encarar la apertura de nuevos caminos.
- g) Respetar cursos naturales de aguas, plan de uso de suelos, derecho de vía y áreas protegidas (riegos y taludes).
- h) Reglamentar y mantener el uso de los caminos de herradura en las áreas rurales.

8. Telefonía, comunicación y televisión

- a) Planificar, reglamentar y autorizar el emplazamiento de nuevas antenas de medios de comunicación.
- b) Promover e incentivar la implementación de servicios de telefonía celular, internet, radioemisoras y televisión locales, para posibilitar el acceso de la población a los mismos, siempre que no contradiga el régimen general y las políticas nacionales y departamentales de comunicaciones y telecomunicaciones.
- c) Disponer el emplazamiento de antenas repetidoras de televisión en áreas alejadas del Municipio que no cuentan con dicho servicio.
- d) Reglamentar el funcionamiento de locales y cabinas de internet.

CAPÍTULO IV SERVICIOS BÁSICOS

ARTÍCULO 56. (AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO)

- I. La prestación del servicio de agua potable es de alta prioridad municipal, podrá ser otorgada en forma directa o a través de terceros en condiciones que garanticen calidad, continuidad, eficiencia administrativa, mantenimiento adecuado y la más amplia cobertura, cumpliendo la protección especial establecida por la Constitución Política del Estado.
- II. El Gobierno Municipal Autónomo de Comarapa, en el marco de las competencias del artículo 299 parágrafo II numeral 9 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, reglamentada en el artículo 83 parágrafo II, numeral 3 de la Ley Marco de Autonomías en el marco de lo instituido en el parágrafo II del presente artículo, con la facultad reglamentaria y ejecutiva instituida por ley, desarrolla las siguientes acciones:
 - a) Elaborar, financiar y ejecutar programas y proyectos de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y otros servicios básicos en toda la jurisdicción municipal, respetando las zonas de recarga hídrica y condiciones medioambientales, para que una vez concluidos sean transferidos a los operadores del servicio.
 - b) Desarrollar acciones de socialización, sensibilización y educación destinadas a crear en los habitantes una cultura de cuidado, valorización, uso y manejo adecuado del agua.
 - c) Promover e incentivar la participación ciudadana en el control de la prestación del servicio y el uso del agua.
 - d) Establecer medidas técnicas a través de normas, para que la provisión de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, gas domiciliario y otros se ejecuten antes de realizar trabajos de pavimentación rígida o flexible en calles, avenidas y aceras de los centros urbanos y rurales del Municipio.
 - e) Aprobar y regular las tasas de los servicios básicos públicos que son de competencia municipal.
 - f) Elaborar el Reglamento de Uso de Agua y Alcantarillado.
 - g) Implementar plantas de tratamiento y obras de toma para la distribución de agua potable en áreas urbanas y rurales del Municipio.
 - h) Implementar nuevas plantas de tratamiento de aguas servidas y lagunas de oxidación bajo la normativa de saneamiento básico.
 - i) Implementar el laboratorio de análisis físico-químico y bromatológico para el análisis del agua potable, que está destinado para consumo humano en los sistemas del área urbana y rural.

- j) Disponer estudios técnicos, económicos y financieros para la creación e implementación de empresas municipales que se dediquen de manera exclusiva a la provisión de servicios básicos a la población urbana y rural del Municipio.

ARTÍCULO 57. (GAS DOMICILIARIO)

Promover y gestionar, ante la empresa estatal autorizada, la instalación de gas domiciliario en las áreas urbanas y rurales del Municipio.

ARTÍCULO 58. (ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO)

De acuerdo a las competencias del numeral 30, parágrafo I del artículo 302, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, los gobiernos municipales deben dotar de alumbrado público a las áreas urbanas y rurales, como así también dotar del servicio de energía eléctrica. En el marco de lo anteriormente expuesto, el Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa ejecutará las siguientes políticas y acciones:

- a) Planificar y gestionar la dotación de servicio de energía eléctrica en toda la jurisdicción municipal.
- b) Dotar de alumbrado público a las áreas urbanas y rurales de todo el Municipio (calles, parques, jardines y otras infraestructuras).
- c) Fiscalizar la dotación de servicios de energía eléctrica, a través de la Defensa del Consumidor.

ARTÍCULO 59. (PAGO DE SERVICIOS)

El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, en coordinación con las entidades que prestan los servicios básicos y Defensa del Consumidor, gestionará y dispondrá la desconcentración de las Unidades de Cobranza por Zonas, con el objeto de facilitar el pago a las personas de los lugares más alejados.

TÍTULO VI DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO

CAPÍTULO I RECURSO AGUA Y SUELO CON FINES PRODUCTIVOS

ARTÍCULO 60. (SERVICIOS DE RIEGO Y MICRO RIEGO)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, dentro del marco de su competencia, procederá a elaborar, financiar y ejecutar proyectos de riego y micro riego, tanto de manera exclusiva como así también de manera concurrente con los otros niveles y subniveles del Estado Plurinacional.
- II. En su implementación se considerará el manejo integral y uso eficiente de las vertientes naturales de agua, garantizando la protección, conservación y preservación de las cabeceras de recarga hídrica, evitando la contaminación del agua y asegurando su aprovechamiento sostenible y sustentable, en coordi-

nación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda, las organizaciones sociales y los habitantes de las cuencas.

- III. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa garantiza la provisión y disponibilidad del agua con fines productivos, disponiendo la construcción de represas, atajados y perforación de pozos.
- IV. Dispondrá e implementará tecnologías eficientes con el fin de desarrollar métodos y sistemas para la cosecha de agua y el almacenamiento de las mismas.
- V. Implementará tecnologías eficientes en lo referente al uso de agua en parcelas y conservación de suelos con los siguientes fines:
 - a) Proteger las nacientes, vertientes y ríos en toda la jurisdicción territorial para garantizar sus funciones ecológicas.
 - b) Hacer cumplir las normativas locales y nacionales en lo referente al uso del agua, respetando los usos y costumbres de sus comunidades.

ARTÍCULO 61. (DE LA SOSTENIBILIDAD DEL SUELO)

El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, dentro del marco de su competencia, tiene la potestad de hacer cumplir la norma y aplicar sanciones respecto al buen manejo del recurso suelo, en aplicación y de acuerdo a los instrumentos de planificación (PLUS, PMOT), aplicando para tal efecto las siguientes acciones:

- a) Suscribir convenios con entidades públicas y privadas para el manejo y uso adecuado del recurso suelo y respeto a la madre tierra.
- b) Crear e implementar un laboratorio de suelos, agua y plantas, para garantizar la optimización productiva además de la seguridad y soberanía alimentaria.

CAPÍTULO II SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA

ARTÍCULO 62. (SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA)

El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, dentro del marco de sus competencias, garantiza la seguridad y soberanía alimentaria para sus habitantes, aplicando para tal efecto las siguientes acciones:

1. Innovar el desarrollo de cultivos alternativos.
2. Promover la diversificación productiva para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria.
3. Conservar y rescatarlas semillas nativas.
4. Fomentar el desarrollo de cultivos potenciales de la zona como son los frutales y hortalizas (frutilla, durazno, ciruelo, manzana, uva y otros).
5. Crear el Centro de Innovación Tecnológica.

6. Establecer políticas y medidas para fomentar y promover la producción agroecológica en todo el Municipio.
7. Capacitar a todos los productores para reducir el uso y manejo de plaguicidas.
8. Fomentar y promover la comercialización y aplicación de productos ecológicos.
9. Promover el manejo integrado de plagas y enfermedades.
10. Aplicar y cumplir políticas de control que corresponde al Municipio.
11. Generar y promover campañas de concientización por medios de comunicación, para que los productores respeten las normas técnicas respecto al uso de plaguicidas y agroquímicos.
12. Generar políticas que promuevan el desarrollo de capacidades en el área productiva.
13. Apoyar a los agricultores con innovación tecnológica, manejo de suelos y riego, en las diferentes áreas de cultivos.
14. Establecer y promover espacios de intercambio a través de visitas, días de campo y ferias, para recuperar y fomentar los saberes locales ancestrales en cuanto a la producción y el manejo de plagas.
15. Establecer incentivos para aquellos productores innovadores, como así también para quienes realizan una producción amigable y ecológica.
16. Realizar gestiones y establecer acciones para que las unidades académicas e institutos superiores de enseñanza de la zona implementen carreras agrícolas tanto a nivel técnico, licenciatura y posgrados.
17. Impartir tecnología, realizar gestiones y promover acciones a través de otras entidades especializadas, para que los productores agrícolas de la zona reciban capacitación a través de cursos, con el objetivo de realizar en condiciones adecuadas y saludables la transformación, industrialización y comercialización de productos agrícolas que se producen en el Municipio.
18. Financiar la instalación de un laboratorio bromatológico destinado exclusivamente para el análisis de los productos agrícolas y pecuarios que se producen en el Municipio.
19. Capacitar a la población en general sobre el manejo adecuado que se debe tener en la manipulación de alimentos.

ARTÍCULO 63. (APOYO AL DESARROLLO PECUARIO)

El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, dentro del marco de su competencia, apoyará a los productores pecuarios a través de la implementación de tecnología avanzada, en la búsqueda de adecuar y lograr un mejor aprovechamiento de los recursos naturales de los lugares donde se desarrollan dichas actividades, aplicando para tal efecto las siguientes acciones:

1. Promover y transferir tecnología para la construcción de lagunas, atajados y otros reservorios, bajo condiciones técnicas adecuadas.

2. Promover y transferir tecnología básica a través de la capacitación, para que la crianza pecuaria se desarrolle bajo normativas vigentes y con tecnología adecuada.
3. Promover y canalizar espacios a través de otras entidades especializadas, para que los productores pecuarios reciban capacitación y orientación con el objeto de implementar tecnología en el mejoramiento genético de su hato ganadero, como así también respecto al manejo de monte a través de la división de potreros y siembra de forraje.
4. Promover espacios de intercambio de experiencias a través de ferias, cursos, talleres, días de campo y otros, para recuperar y mejorar la producción de las razas criollas de la zona.
5. Promover espacios de aprendizaje y capacitación respecto a las condiciones ambientales y ecológicas de cada zona, para la introducción de nuevas especies pecuarias.
6. Promover y canalizar cursos y talleres para que los productores de la zona reciban capacitación que les permita realizar en condiciones adecuadas y salubres el proceso de transformación cárnico-lácteo.
7. Promover y canalizar acciones para que las universidades y unidades académicas estatales e institutos superiores del Municipio, implementen la carrera de Procesamiento y Transformación de Alimentos, tanto a nivel de Técnico Medio y Perito.

CAPÍTULO III

PROMOCIÓN DEL EMPLEO, MERCADO Y COMERCIALIZACIÓN

ARTÍCULO 64. (PROMOCIÓN DEL EMPLEO)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, al ser un Municipio básicamente productor agrícola, potencia las actividades relacionadas con esta actividad, promoviendo y fomentando la creación de empresas y microempresas agrícolas, al igual que en las áreas pecuarias, forestaría y de transformación de productos.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, a través de la presente Carta Orgánica, creará empresas municipales agrícolas con el objeto de ejecutar obras, prestar servicios o realizar explotaciones municipales con recursos públicos, siempre y cuando éstas no puedan ser prestadas mediante administración privada.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa creará empresas municipales comunitarias con personalidad jurídica y patrimonio propio, sujetas al régimen del Código de Comercio, bajo el control y fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, debiendo adecuarse a los planes, programas y proyectos municipales.

- IV. Promoverá y apoyará las iniciativas privadas que se conformen bajo la forma de asociación de productores y otras, concediendo como incentivo exenciones temporales en el pago de los tributos municipales

ARTÍCULO 65. (MERCADERO Y COMERCIALIZACIÓN)

El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, dentro del marco de su competencia, apoya al sector productivo en general a través de políticas que aseguren un mercado seguro, dentro de un marco competitivo y en condiciones favorables, para cuyo efecto ejecutará las siguientes acciones:

1. Fomentar y promocionar la marca de su territorio en productos agrícolas, cárnicos, lácteos y otros, tanto en su forma natural, transformado, derivados o con valor agregado.
2. Promocionar, gestionar y desarrollar políticas y acciones ante entidades gubernamentales, no gubernamentales y otros niveles autonómicos departamentales y nacionales para posicionar, promocionar y comercializar los productos agropecuarios tradicionales que se producen en el Municipio, a través de ferias exclusivas y otros eventos compartidos, a ser desarrollados en la capital del departamento y otras ciudades de carácter nacional.
3. Construir, implementar y administrar infraestructura pública para la realización de ferias productivas.
4. Garantizar la ejecución y mantenimiento de obras de infraestructura caminera en todo el Municipio, con la finalidad de tener acceso a todos los centros productivos de las comunidades.
5. Apoyar técnicamente la construcción de silos comunales, familiares y otra infraestructura productiva destinada al acopio y comercialización.
6. Promover espacios a través de ferias locales para la comercialización de productos agropecuarios directamente del productor al consumidor.
7. Formular proyectos y realizar gestiones para que los productos agropecuarios que se producen en el Municipio accedan a mercados, ferias y otros espacios de comercialización departamentales y nacionales, como así también a las compras que realiza el Estado.

ARTÍCULO 66. (DEL SISTEMA ECONÓMICO, FINANCIERO E INDUSTRIAL)

El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, dentro del marco de sus competencias, apoya al sector productivo en general, promoviendo y gestionando el ingreso de recursos económicos a través de instituciones de servicios financieros que fomenten la inversión para la creación de emprendimientos en condiciones favorables, aplicando para tal efecto las siguientes acciones:

1. Generar condiciones a nivel municipal para promover el ingreso de nuevas entidades financieras que prioricen al pequeño productor agropecuario.

2. Gestionar y canalizar, a través de entidades financieras e instituciones del Estado, la otorgación de créditos en condiciones favorables para las comunidades y pequeños productores.
3. Regular el régimen económico, financiero e industrial, en concordancia con los principios, visión y la política del Estado Plurinacional, y además bajo los siguientes principios:
 - a) Igualdad de oportunidades y equilibrio entre todos los sectores organizados con fines económicos, sean estos empresariales, productivos de la micro y pequeña empresa, productivos, comerciales, entidades del sector público y privadas, organizaciones asociativas, cooperativas, de economía mixta y otras.
 - b) Solidaridad colectiva en la definición de políticas económicas y sociales, precautelando la igualdad de oportunidades en términos de género, generacionales y organizaciones sociales.
 - c) Acceso y aprovechamiento equitativo y sostenible de los recursos, garantizando una vida digna para todos los habitantes de Comarapa.

CAPÍTULO IV CAMBIO CLIMÁTICO Y RIESGOS

ARTÍCULO 67. (ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN)

El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, dentro del marco de su competencia, apoya al sector productivo en general a través de políticas que ayuden a adaptar y mitigar los efectos del cambio climático, aplicando para tal efecto las siguientes acciones:

1. Establecer medidas de protección para el cuidado y uso sostenible de los recursos naturales en su territorio, en aplicación de las normas legales existentes.
2. Promover planes, programas y acciones, asignando recursos económicos y brindando capacitaciones respecto a la aplicación de medidas para la prevención, adaptación y mitigación de los diferentes eventos climáticos que pudieren afectar al sector productivo, como son heladas, riadas y sequías.
3. Coadyuvar con las instancias competentes para el resguardo de la producción agropecuaria, ante los efectos del cambio climático y desastres naturales.

TÍTULO VII MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO I COMPETENCIAS GENERALES

ARTÍCULO 68. (PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa protege el medio ambiente, la flora, fauna silvestre y fuentes de agua, desarrollando medidas para el man-

teniendo del equilibrio ecológico, además del control de la contaminación ambiental y desmontes ilegales en el territorio de su jurisdicción.

- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa creará e implementará fondos locales, al igual que realizará gestiones para la canalización de recursos provenientes de instituciones gubernamentales, no gubernamentales y otros niveles autonómicos, destinados de manera exclusiva para la preservación y conservación de bosques, fuentes de agua, zonas de recarga hídrica, biodiversidad y servidumbres ecológicas, con la finalidad de asegurar y contribuir a la conservación de las funciones ambientales, socioculturales y económicas, que proveen los bosques a la población, a través del establecimiento de Acuerdos Recíprocos Ambientales (ARA).
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, igualmente, desarrollará medidas de protección dentro del marco de su competencia a través de las siguientes acciones:
 1. Implementar el régimen y las políticas referidas a residuos sólidos, industriales y tóxicos en la jurisdicción municipal.
 2. Reglamentar y controlar las descargas de gases contaminantes a la atmósfera, provenientes de fuentes móviles y fuentes fijas.
 3. Regular y controlar los niveles de ruidos originados en actividades comerciales, industriales, domésticas, de transporte u otras, a fin de preservar y mantener la salud y el bienestar de los habitantes del Municipio.
 4. Regular la ubicación de carteles y vallas publicitarias en los espacios urbanos y rurales del Municipio.
 5. Crear, implementar y presupuestar fondos económicos locales al igual que realizar gestiones para la canalización de recursos provenientes de instituciones gubernamentales, no gubernamentales con fines medioambientales.
 6. Promover, a través de los medios de comunicación y eventos masivos, medidas de prevención para garantizar la protección, manejo y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad existente en el Municipio.
 7. Hacer cumplir y reglamentar la norma, promoviendo acciones legales en contra de quienes realizan tala y quema de bosques, caza y pesca indiscriminada, como así también contra quienes contaminan los ríos y fuentes de agua en todo el Municipio.
 8. Establecer niveles de coordinación con los municipios vecinos, autoridades departamentales y toda instancia o autoridad del Estado, a objeto de prevenir y mitigar los daños en los ecosistemas de cabecera de cuenca, disminución de caudales en las nacientes y zonas intermedias de ríos y vertientes.

9. Reconocer y promover mecanismos tradicionales y saberes locales para la conservación de fuentes de agua, sitios de recarga acuífera y cabeceras de cuencas, servidumbres ecológicas y otras, pudiendo crearse y establecerse mediante Ley Municipal otras áreas protegidas municipales con la misma finalidad, en las zona alta, media y baja del Municipio, además de la región subtropical.
10. Ejecutar planes y programas de reforestación en las cabeceras de cuenca y zonas de recarga hídrica para mantener el ciclo hidrológico del agua, como así también en las zonas medias, bajas y subtropicales del Municipio.
11. Ejecutar planes, programas y proyectos de restauración ecológica de áreas degradadas o erosionadas, a raíz del mal uso y excesivo aprovechamiento.
12. Declarar, crear y administrar áreas protegidas municipales dentro de su jurisdicción, en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo a los parámetros y condiciones establecidas para los gobiernos municipales.

CAPÍTULO II COMPETENCIAS ESPECÍFICAS SOBRE RECURSOS NATURALES

ARTÍCULO 69. (BOSQUES)

Los bosques existentes dentro de la jurisdicción del Municipio de Comarapa son parte del patrimonio natural municipal, debiendo ser aprovechados de manera integral y sustentable, toda vez que para sus habitantes y demás seres vivos cumplen una función ambiental, social, económica, cultural, recreacional y paisajística, para cuyo efecto el Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa desarrolla y establece medidas de protección a través de las siguientes acciones:

1. Impulsar planes y programas de reforestación con especies nativas en todas las zonas de la jurisdicción municipal.
2. Establecer y crear viveros forestales con especies nativas para la reforestación en todas las comunidades del Municipio.

ARTÍCULO 70. (CUENCAS)

El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, en coordinación con el nivel central del Estado y de acuerdo a sus competencias, asegura el manejo integral y sostenible de las cuencas principales y todas las microcuencas de la jurisdicción municipal, a través de la implementación de planes, programas y proyectos de reforestación, agroecología, educación, capacitación y zonificación de los perímetros establecidos por ley, en corresponsabilidad con las comunidades de las zona alta, media, baja y región subtropical del Municipio.

ARTÍCULO 71. (RECURSOS HÍDRICOS)

Las fuentes de agua de cualquier origen son de dominio público y no pueden ser reclamadas como derecho privado y/o ser restringidas por ninguna persona individual y colectivamente, para cuyo efecto el Gobierno Autónomo Municipal

de Comarapa implementará medidas de protección a través de las siguientes acciones:

1. Priorizar la conservación de cuencas, servidumbres ecológicas, fuentes de agua y zonas de recarga hídrica en la jurisdicción municipal en coordinación y corresponsabilidad con las comunidades de la zona alta, media, baja y subtropical del Municipio, además con otros municipios vecinos.
2. Formular políticas, planes y proyectos de uso sustentable del agua que está destinada para riego, con el objetivo de proteger y conservar las cabeceras de cuenca, acequias y vertientes naturales de agua, para de esta forma mantener y garantizar la calidad, cantidad, distribución y control del agua para consumo humano que beneficia a la población de todo el Municipio, en coordinación y corresponsabilidad con las comunidades de la zona alta, media, baja y subtropical del Municipio.
3. Diseñar, ejecutar y administrar proyectos destinados a la protección, conservación y aprovechamiento de recursos hídricos en la jurisdicción municipal, que contemplen la conservación de zonas de recarga hídrica y cabeceras de cuenca, con el objetivo de garantizar la provisión permanente y continua de agua a toda la población en calidad y cantidad suficiente.
4. Cuidar que los sistemas de riego y micro riego locales respeten el manejo integral y uso eficiente de las vertientes naturales de agua, garantizando la protección, conservación y preservación de las cabeceras de recarga hídrica, evitando la contaminación del agua y asegurando su aprovechamiento sostenible y sustentable, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda, las organizaciones sociales, los habitantes de la cuenca y comunidades de la zona alta, media, baja y subtropical del Municipio.

ARTÍCULO 72. (FAUNA SILVESTRE Y ANIMALES DOMÉSTICOS)

El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa promueve, a través de políticas públicas y campañas de concientización, la protección de especies animales silvestres endémicas y especies amenazadas o en peligro de extinción que habitan en la jurisdicción municipal.

ARTÍCULO 73. (ÁRIDOS Y AGREGADOS)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda, tendrá a su cargo el manejo integral de los áridos y agregados existentes en su jurisdicción municipal, a ser desarrollados dentro del marco de la adecuación y respeto a las normas de conservación y preservación del medio ambiente y la biodiversidad.
- II. Dispondrá que los recursos provenientes de la patente de aprovechamiento de áridos y agregados sean destinados para actividades de conservación del medio ambiente y la protección de cuencas y zonas de recarga hídrica.

- III. Creará e implementará una norma municipal que regule y establezca el correcto aprovechamiento de áridos y agregados, determinando límites, modalidades, zonificación y temporadas, en el marco del plan de ordenamiento territorial y el respeto a los usos y costumbres de las comunidades aledañas.
- IV. Dispondrá la realización de un estudio técnico financiero de sostenibilidad, para la creación de empresas municipales mixtas con participación y coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda, para el aprovechamiento de áridos y agregados.

CAPÍTULO III INSTRUMENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 74. (GARANTÍA CONSTITUCIONAL)

El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa garantiza los mecanismos de defensa, control y fiscalización de los recursos naturales y medio ambiente, establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional, a través de la aplicación de los siguientes instrumentos:

1. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa otorgará certificación de uso de suelo a toda actividad, obra o proyecto nacional, departamental y/o municipal, sea de carácter público o privado, que se desarrolla en la jurisdicción municipal.

Este documento debe ser obtenido obligatoriamente por los responsables o representantes de dichas actividades, obras o proyectos, antes de tramitar la autorización, permiso y/o licencia de la autoridad competente, la que bajo ninguna circunstancia podrá ser contraria a la categoría de uso de suelo establecida con anterioridad por el Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa.

2. Todo acto legislativo o administrativo que provenga de órgano competente del nivel Nacional, Departamental o Municipal referido a licencias, permisos, derechos de uso y aprovechamiento como así también ejecución de obras públicas nacionales, departamentales o municipales, a desarrollarse dentro de los bosques existentes en la jurisdicción municipal de Comarapa, necesariamente deberán contar con dictamen favorable del Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, a ser emitido antes de la fase previa de planificación y/o evaluación de impacto ambiental.
3. Todas las licencias y permisos que otorguen concesiones, o cualquier derecho de uso y aprovechamiento emergente de órgano competente, deberán ser remitidos al Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, a los efectos del correspondiente seguimiento y control municipal.
4. En el caso de áridos, se establece mecanismos previos de consulta, con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda, con las comunidades que viven en la zona y en coordinación con los actores que

tienen acceso a dichos recursos, antes de realizar estudios técnicos de suelo y normar su aprovechamiento.

CAPÍTULO IV

GESTIÓN DE RIESGOS, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESASTRES NATURALES

ARTÍCULO 75. (ACCIONES DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa creará e implementará una Unidad de Riesgos y Alerta Temprana que funcione operativamente durante todo el año, con el objetivo de prevenir desastres naturales de cualquier índole y reducir riesgos en el nivel municipal, presupuestando y asignando los recursos económicos suficientes y necesarios para la prevención y manejo de emergencias.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, en el marco de la normativa emitida por el nivel central del Estado Plurinacional, preverá y proveerá recursos económicos necesarios para realizar estudios referidos al cambio climático en la jurisdicción municipal, impulsando la implementación de planes, programas y proyectos tendientes a prevenir, mitigar y monitorear el desequilibrio ambiental, estableciendo para tal fin mecanismos institucionales, técnicos y legales.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa coordinará acciones con entidades nacionales e internacionales, públicas y privadas, con actores locales, organizaciones campesinas, asociaciones productivas y otras, para de manera conjunta preservar y conservar los bosques y los sistemas de vida de la Madre Tierra, con la finalidad de lograr la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático y la reducción de las vulnerabilidades de la población comarapeña.
- IV. Ejecutará programas de reforestación con especies nativas en las cabeceras de cuenca y microcuencas, riberas de ríos, vertientes y laderas de todas las comunidades del Municipio, también capacitará a los productores en técnicas alternativas al chaqueo, con la finalidad de disminuir las amenazas de desbordes, inundaciones, incendios forestales, deslizamientos de tierra, sedimentación, sequías y otros fenómenos naturales que puedan afectar a la población.
- V. Impulsa la educación ambiental formal y no formal en todos los niveles y sectores de la población, como medida para alcanzar la gestión de riesgos y reducir las amenazas asociadas a los efectos del cambio climático.

TÍTULO VIII
GESTIÓN MUNICIPAL, PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

CAPÍTULO I
GESTIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 76. (GESTIÓN MUNICIPAL)

- I. Es un proceso cíclico en el que intervienen, participan y toman decisiones los actores sociales e institucionales más el Gobierno Municipal Autónomo de Comarapa, para planificar, ejecutar y evaluar las políticas públicas dentro del Municipio de Comarapa.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa promueve y garantiza la participación ciudadana y control social en todo el proceso y etapas de la gestión municipal.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa evaluará, al final de cada gestión municipal, los logros y resultados obtenidos como producto de la aplicación de las políticas públicas.

CAPÍTULO II
PLANIFICACIÓN MUNICIPAL – INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN

ARTÍCULO 77. (SISTEMA DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa establece un proceso participativo y de toma de decisiones a ser ejecutado junto a los actores sociales del Municipio, con el objetivo de establecer acciones y medidas a ser desarrolladas e implementadas a lo largo de la gestión municipal.
- II. Tiene por finalidad lograr los objetivos de corto, mediano y largo plazo, como así también coadyuvar a la resolución de problemas y/o la mejora de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Comarapa.

ARTÍCULO 78. (PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL - PDM)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, de manera obligatoria y participativa con los actores sociales e instituciones del Municipio, en el marco de los lineamientos de planificación departamental y nacional, desarrollará las etapas de: elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal (PDM).
- II. El PDM tiene una proyección para un quinquenio (cinco años), cuyo contenido refleja la situación actual del Municipio, visión, misión, políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones contenidas, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las familias del Municipio de Comarapa.

ARTÍCULO 79. (PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa elabora de manera participativa con proyección para cinco años, junto a los actores sociales e institucio-

nes del Municipio, el Plan Estratégico Institucional (PEI) como instrumento de desarrollo institucional.

- II. Su contenido describe la situación actual, visión, misión y estrategias de la estructura institucional del Municipio, para encarar y cumplir con el Plan de Desarrollo Municipal. La evaluación de la misma será periódica, al finalizar cada gestión.

ARTÍCULO 80. (PROGRAMA OPERATIVO ANUAL - POA)

- I. El Programa Operativo Anual (POA) es un instrumento de planificación municipal participativo diseñado para cada gestión, que permite encarar planes, programas y proyectos emergentes a corto plazo.
- II. Su elaboración debe ajustarse necesariamente al Plan de Desarrollo Municipal (PDM), que a su vez está en lineamiento con los planes de desarrollo departamental y nacional.

ARTÍCULO 81. (ELABORACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL - POA)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa realizará la elaboración y ejecución del POA, con la participación de la sociedad civil organizada, instituciones públicas, organizaciones privadas, organizaciones no gubernamentales y otras, a través de tres instancias:
 - a) A nivel comunal o sectorial.- En cuyo espacio los pueblos indígenas originario campesinos cuando corresponda, la sociedad civil organizada, juntas vecinales y/o sindicales, los actores comunitarios y los actores circunstanciales dentro del marco del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) priorizarán sus proyectos de manera consensuada.
 - b) A nivel distrital.- En el cual la sociedad civil organizada perteneciente al Distrito, dentro del marco de los planes, presentará sus proyectos, los mismos que serán priorizados de manera concertada.
 - c) A nivel municipal.- Como resultado de la priorización distrital, los proyectos, programas y actividades consolidados serán inscritos en el Plan Operativo Anual para su aprobación.
- II. La aprobación del POA será mediante Ley Municipal, a través de las instancias correspondientes.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, juntamente con los actores sociales, evaluarán al finalizar la gestión los alcances, objetivos y resultados logrados a través de la ejecución del POA.

ARTÍCULO 82. (PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y USO DE SUELOS)

- I. El Plan de Ordenamiento Territorial Municipal se constituye como instrumento de planificación del proceso de organización del uso del suelo y la ocupación

del territorio, en función de sus características biofísicas, socioeconómicas, culturales, ambientales y político-institucionales, con la finalidad de promover el desarrollo sostenible del Municipio de Comarapa.

- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, en coordinación con los planes del nivel central, departamental e indígenas, lo elaborará de manera participativa con todos los actores sociales, propietarios de predios, instituciones públicas, instituciones privadas, organizaciones no gubernamentales y otros actores sociales, con vigencia de diez años.
- III. El seguimiento y evaluación a los objetivos, estrategias y políticas del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal se realizará de manera obligatoria al menos cada dos años, con la participación de todos los actores que intervinieron en su elaboración.

ARTÍCULO 83. (CONTENIDOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS)

Los contenidos de los planes estratégicos a mediano y largo plazo, como así también los programas municipales, serán definidos mediante ley municipal donde se establecerán y definirán los procedimientos metodológicos participativos para su diseño e implementación.

CAPÍTULO III PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 84. (PARTICIPACIÓN CIUDADANA)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, dentro del marco de los derechos establecidos por la Constitución Política del Estado y la presente Carta Orgánica, garantiza la participación individual y colectiva de los habitantes del Municipio de Comarapa en la toma de decisiones con relación a las políticas públicas, planes, programas, proyectos y gestión municipal destinados a mejorar la calidad de vida y el vivir bien.
- II. Todos los habitantes del Municipio tienen derecho a participar en los espacios públicos de la gestión municipal, de manera directa o de manera indirecta a través de sus representantes.

ARTÍCULO 85. (ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA)

1. Espacios de participación directa.- Son mecanismos establecidos por la Constitución Política del Estado Plurinacional y otras leyes, a través de los cuales la sociedad civil ejerce su derecho a la participación directa mediante los siguientes instrumentos:
Iniciativa Legislativa Ciudadana, Referéndum Municipal, Consulta Previa Municipal, Revocatoria de Mandato, Asambleas y Cabildos.
2. Espacios permanentes.- Son aquellos mecanismos establecidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, mediante los cuales la socie-

dad civil ejerce su derecho a participar en la gestión municipal mediante los siguientes instrumentos:

Cumbres municipales, talleres o mesas municipales, rendición pública de cuentas, cumbres cantonales o distritales, audiencias públicas, foros municipales, al igual que reuniones y asambleas de planificación.

3. Espacios circunstanciales.- Son espacios y mecanismos establecidos por la sociedad civil organizada, mediante los cuales las organizaciones sociales y otras instituciones ejercen su derecho a participar en la gestión municipal. Están referidos a eventos orgánicos llevados a cabo en el seno de las organizaciones sociales, como ser: asambleas comunales, ampliados ordinarios, congresos ordinarios y extraordinarios tanto de sindicatos, subcentrales, centrales, juntas vecinales y otros.

ARTÍCULO 86. (MECANISMOS PARA LA INICIATIVA LEGISLATIVA CIUDADANA)

Todos los habitantes tienen la facultad o el derecho de presentar proyectos de ley bajo la forma de iniciativa legislativa ciudadana, sujeta a los procedimientos establecidos en los artículos 32 y 33 de la presente Carta Orgánica. Toda iniciativa de Ley Municipal tendrá carácter de anteproyecto y deberá ser presentada con la debida justificación ante la instancia legislativa, cuyos miembros deben proceder a su consideración de manera obligatoria.

ARTÍCULO 87. (MECANISMOS PARA CONSULTAS MUNICIPALES)

- I. Mecanismo por el cual la población es consultada mediante procedimientos apropiados, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles, de acuerdo a normativa vigente.

CAPÍTULO IV CONTROL SOCIAL

ARTÍCULO 88. (GARANTÍAS AL CONTROL SOCIAL)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, mediante Ley Municipal específica, garantiza el derecho constitucional a ejercer individual y colectivamente el control social en la gestión municipal, como mecanismo de participación en sus etapas de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación a las políticas públicas, planes, programas, proyectos, servicios y actividades municipales, con el objetivo de coadyuvar y complementar a la fiscalización y/o control gubernamental.
- II. En el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado y la presente Carta Orgánica, toda amenaza, intimidación y acoso que ejerzan las y los servidores públicos en contra de personas que de manera individual y colectiva se encuentren ejerciendo su derecho al control social, serán denunciadas ante las instancias legales correspondientes. Esta previsión igualmente se hace extensiva contra funcionarios de instituciones privadas que manejan recursos públicos y/o del Estado.

ARTÍCULO 89. (COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA DEL CONTROL SOCIAL)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa garantiza y respeta la estructura, composición, forma y mecanismos internos que la sociedad civil organizada defina o determine como instrumento o instancia para ejercer la participación y control social en todos los niveles de la gestión pública, que además será desarrollada sin la intromisión de autoridades públicas.
- II. Constituido y establecido que fuera el control social, cualquier actor de la sociedad civil organizada se podrá adscribir mediante nota escrita dirigida al Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, para que éste lo acredite como control social al proyecto, programa, servicio, obra y/o actividad respectiva.

ARTÍCULO 90. (RECURSOS DEL CONTROL SOCIAL)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa garantiza la previsión y provisión de recursos económicos suficientes destinados exclusivamente a efectivizar el derecho a la participación y control social en cada uno de sus planes, programas y proyectos que se encuentran insertos en su Programa Operativo y Presupuesto anual.
- II. El uso de los recursos destinados al ejercicio de la participación y control social estará sujeto a normativas y reglamentación municipal.

CAPÍTULO V TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN

ARTÍCULO 91. (RENDICIONES DE CUENTAS MUNICIPALES)

El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa pone en práctica un conjunto de acciones planificadas, con el fin de informar a la población acerca de las acciones y los resultados de la gestión municipal, para lograr los siguientes objetivos:

- a) Contar con una gestión pública municipal transparente y libre de corrupción.
- b) Prevenir y sancionar actos de corrupción y desarrollar una cultura de cero tolerancia a la corrupción en el Municipio de Comarapa.

ARTÍCULO 92. (MECANISMOS DE TRANSPARENCIA Y ACCESOS A LA INFORMACIÓN MUNICIPAL)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, en el marco de las políticas a favor de la transparencia y lucha contra la corrupción, deberá poner a disposición de los actores del control social toda la información oportuna y veraz con relación a los planes, programas, proyectos que ejecuta, disponiendo los espacios virtuales en las distintas redes y medios de comunicación.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa establece un sistema de comunicación a nivel municipal para la coordinación de actividades, información y otros de interés colectivo.

TÍTULO IX
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL – PRESUPUESTO – PATRIMONIO

CAPÍTULO I
RÉGIMEN FINANCIERO

ARTÍCULO 93. (DISPOSICIONES GENERALES)

- I. El Régimen Económico Financiero regula la asignación de recursos y la facultad para su administración, con el fin de ejercitar y cumplir las competencias municipales establecidas en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, la Carta Orgánica Municipal del Municipio de Comarapa y otras disposiciones legales vigentes.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, a través de los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencia del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, financia el ejercicio de sus competencias dentro del marco legal vigente, que le permita ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de la jurisdicción.

ARTÍCULO 94. (INVERSIÓN EN VALORES FINANCIEROS)

El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa invertirá en títulos valores, de acuerdo a las políticas de prudencia y rentabilidad establecidas por el órgano rector del Sistema de Tesorería y Crédito Público, sin afectar el cumplimiento de sus obligaciones y la ejecución de la inversión pública, bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 95. (CONTRATACIÓN DE DEUDA MUNICIPAL)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal solo podrá contraer deuda cumpliendo con todas las normas de endeudamiento del Estado aprobadas por el nivel central del Estado, así como las emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público, y en lo pertinente, la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos.
- II. La contratación de todo endeudamiento por parte del Gobierno Autónomo Municipal deberá regirse a lo establecido en la Constitución Política del Estado Plurinacional, las normas de gestión pública y disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO II
INGRESOS Y DOMINIO TRIBUTARIO

ARTÍCULO 96. (TESORO MUNICIPAL)

El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa implementará el Tesoro Municipal en sujeción a los principios, normas y procedimientos emitidos por el órgano rector del nivel central del Estado Plurinacional, conforme a la Ley.

ARTÍCULO 97. (INGRESOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS)

Los ingresos municipales son de carácter:

- Tributario
- No tributario

I. Los ingresos tributarios se consideran ingresos municipales provenientes de:

1. Impuestos municipales

- a. La propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, con las limitaciones establecidas en los parágrafos II y III del artículo 394 de la Constitución Política del Estado, que excluyen del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentren en ellas.
- b. La propiedad de vehículos automotores terrestres.
- c. La transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores por personas que no tengan por giro de negocio esta actividad, ni la realizada por empresas unipersonales y sociedades con actividad comercial.
- d. El consumo específico sobre la chicha de maíz.
- e. La afectación del medio ambiente por vehículos automotores, siempre y cuando no constituyan infracciones ni delitos.

2. Patentes

3. Tasas

4. Contribuciones especiales

II. Los ingresos no tributarios se consideran ingresos municipales con carácter enunciativo y no limitativo, provenientes de:

1. Pagos provenientes de concesiones o actos jurídicos realizados con los bienes municipales, o producto de la política de concesiones o explotaciones existentes en la jurisdicción municipal.
2. Venta o alquiler de bienes municipales.
3. Transferencias y contribuciones.
4. Donaciones y legados en favor del Municipio.
5. Derechos preconstituidos.
6. Indemnizaciones por daños a la propiedad municipal.
7. Multas y sanciones por transgresiones a disposiciones municipales.
8. Operaciones de crédito público.

ARTÍCULO 98. (DOMINIO TRIBUTARIO)

I. El dominio tributario del Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa está referido al conjunto de tributos y gravámenes establecidos de manera coerci-

tiva a los habitantes de su jurisdicción territorial, es decir, a los contribuyentes, para el sostenimiento de los servicios públicos y los gastos necesarios.

- II. Los impuestos, las tasas y patentes a la actividad económica, y contribuciones especiales de carácter municipal que pertenecen al dominio exclusivo de la autonomía municipal, serán aprobados, modificados o suprimidos mediante ley municipal.
- III. La política fiscal del Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

ARTÍCULO 99. (APROBACIÓN, MODIFICACIÓN O ELIMINACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal, al momento de crear y/o modificar impuestos, se sujetará a los principios tributarios de capacidad económica de sus contribuyentes, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria del Municipio, previo estudio y socialización.
- II. El Concejo Municipal, a través de una Ley Municipal, establecerá, a tiempo de crear un impuesto municipal, su hecho generador, base imponible o de cálculo, alícuota, sujeto pasivo, exenciones y deducciones o rebajas.

ARTÍCULO 100. (ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE TRIBUTOS MUNICIPALES)

- I. El Órgano Ejecutivo Municipal está a cargo de la administración tributaria, el cual basará su comportamiento en base a normativa legalmente establecida, mediante Ley Municipal aprobada por el Concejo Municipal.
- II. Las recaudaciones serán determinadas por la ley municipal sobre la base de impuestos, tasas, patentes.

CAPÍTULO III TRATAMIENTO DE LAS TRANSFERENCIAS

ARTÍCULO 101. (PARTICIPACIÓN DE LAS REGALÍAS DEPARTAMENTALES)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa participa de las regalías departamentales en la medida que existan recursos naturales de aprovechamiento departamental, de acuerdo a normativa vigente, para municipios productores y no productores.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa establecerá mecanismos que garanticen la distribución equitativa, dentro de la jurisdicción municipal, de los recursos provenientes de la explotación de recursos naturales.

- III. Los criterios para la distribución territorial equitativa, además de la población, deben considerar variables que reflejen las necesidades diferenciadas para la prestación de los servicios públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, en el marco de las respectivas competencias.

ARTÍCULO 102. (TRANSFERENCIA Y RECEPCIÓN DE RECURSOS POR AJUSTE COMPETENCIAL)

El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa capta recursos económicos de fondos de equalización o compensación horizontal otorgados a través de transferencias por ajuste competencial, garantizando la distribución equitativa de los recursos entre sus habitantes, conforme a ley.

CAPÍTULO IV PRESUPUESTO MUNICIPAL

ARTÍCULO 103. (PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO)

- I. Se garantiza la conducción del proceso de planificación participativa, económica y social con la participación ciudadana, a través de los representantes de la sociedad civil y organizaciones sociales, articulada a la planificación departamental y nacional.
- II. El presupuesto municipal es distribuido en función a necesidades, mediante procedimiento a definir mediante Ley Municipal.

ARTÍCULO 104. (CRITERIOS PARA ELABORAR, APROBAR, MODIFICAR Y EJECUTAR EL PRESUPUESTO)

- I. El Ejecutivo Municipal formulará y ejecutará su Programa Operativo Anual y Presupuesto, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, bajo las normas y reglamentación vigentes en forma participativa.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal presentará su presupuesto institucional aprobado por el Concejo Municipal, y con el pronunciamiento de la instancia de participación y control social correspondiente.
- III. Se define la distribución de los recursos económicos y financieros en función al equilibrio, legalidad, eficiencia y necesidad territorial.
- IV. Se prioriza la inversión en proyectos productivos frente a gastos corrientes.
- V. El Ejecutivo Municipal realizará modificaciones presupuestarias, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando ésta no contravenga la ley.

ARTÍCULO 105. (PRESUPUESTO OPERATIVO Y SUS MODIFICACIONES)

- I. El proceso presupuestario del Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán

categorías de género y generacional para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, en la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, debe garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos que están consignados en la Constitución Política del Estado y las leyes.
- III. Durante la ejecución del presupuesto, el Órgano Ejecutivo Municipal puede efectuar modificaciones presupuestarias, previa autorización del Concejo Municipal mediante Ley Municipal aprobada para el efecto.
- IV. El Órgano Ejecutivo Municipal durante el proceso de ejecución puede, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, efectuar traspasos presupuestarios intrainstitucionales e interinstitucionales en el gasto corriente y de inversión cuando así lo requiera, previa autorización del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 106. (PLANILLA SALARIAL)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa establece y aprueba su estructura, escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de la política salarial, de acuerdo a las disposiciones vigentes.
- II. La planilla salarial será aprobada mediante Ley Municipal, en la que estará prevista la remuneración del Alcalde Municipal, concejales y los subalcaldes, estableciéndose además los niveles salariales del personal jerárquico y de planta del Gobierno Autónomo Municipal. Ésta deberá ser publicada por los medios de comunicación que se distribuyan en el Municipio, como condición legal para su aplicación.

CAPÍTULO V CONTROLES FINANCIEROS

ARTÍCULO 107. (RELACIÓN CON LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO)

El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa se articula a la Contraloría General del Estado en el marco del desarrollo del control externo, sometiéndose a la programación de auditorías establecidas por la Contraloría, cumpliendo de manera expresa las recomendaciones y los dictámenes de responsabilidad que esta emitiera.

ARTÍCULO 108. (AUDITORÍA INTERNA, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA EJECUCIÓN DE RECURSOS)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa implementa la unidad de auditoría interna autónoma independiente, cuyas recomendaciones y dictámenes serán de cumplimiento obligatorio.

- II. En base a los informes de la Contraloría General del Estado, la Unidad de Auditoría Interna hará un seguimiento y monitoreo de los informes y dictámenes emitidos para exigir su cumplimiento.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa utiliza para el seguimiento y monitoreo de la ejecución presupuestaria, el sistema contable emitido por el Órgano Rector Nacional que realiza la emisión de reportes, confiables y oportunos.

CAPÍTULO VI ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 109. (DISPOSICIONES GENERALES SOBRE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO)

- I. El patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa está constituido por el conjunto de los bienes, derechos, acciones, obligaciones y pasivos que le pertenezcan.
- II. Los bienes de patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal son inviolables, inembargables, imprescriptibles e inexpropiables; no podrán ser empleados en provecho particular alguno.

ARTÍCULO 110. (MECANISMOS Y SISTEMAS ADMINISTRATIVOS)

- I. Los mecanismos y sistemas administrativos del Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa se regirán por las normas de gestión pública, emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa deberá utilizar el sistema oficial de información fiscal autorizado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.

ARTÍCULO 111. (MECANISMOS DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL MARCO DE LA NORMATIVA NACIONAL)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Comarapa, para lograr los objetivos institucionales, con miras a satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes, adquiere bienes y servicios dentro de la normativa establecida para el efecto.
- II. Para la administración de bienes y servicios se tomará como base los sistemas y subsistemas establecidos por la norma legal nacional vigente

**TÍTULO X
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

ARTÍCULO 112. (PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE)

Se declara como patrimonio cultural e intangible de Comarapa el antiguo Himno a Comarapa, cuya autoría en letra y música pertenece al profesor Wenceslao Cuéllar, debiendo el Órgano Legislativo emitir la correspondiente ley municipal.

**CAPÍTULO II
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 113. (REFORMA PARCIAL O TOTAL A LA PRESENTE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL)

La reforma total o parcial de la presente Carta Orgánica Municipal de Comarapa solo será posible con la aprobación de dos tercios (2/3) de votos del total de los miembros del Órgano Legislativo Municipal, debiendo estar sujeta a control de constitucionalidad por parte del Órgano Jurisdiccional correspondiente y sometido a referendo para su aprobación y puesta en vigencia.

ARTÍCULO 114. (ADECUACIÓN A LA PRESENTE CARTA ORGÁNICA)

Una vez aprobada y puesta en vigencia de acuerdo a procedimiento la presente Carta Orgánica Municipal, el Órgano Legislativo Municipal de Comarapa deberá adecuar su Reglamento Interno a dicha normativa.

ARTÍCULO 115. (PUESTA EN VIGENCIA)

La presente Carta Orgánica Municipal del Municipio de Comarapa entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal.





OEP

Órgano Electoral Plurinacional
Bolivia

DEMOCRACIAS EN EJERCICIO

DISTRIBUCIÓN GRATUITA
PARA FINES DE SOCIALIZACIÓN



@TSEBolivia



fuentedirecta.oep.org.bo
(periódico digital del OEP)



www.youtube.com/OEPTSEBolivia



Tribunal Supremo Electoral de Bolivia